



NÚMERO DE OFICIO: UT/0041/2019
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA A 28 DE AGOSTO DE 2019

**C. ALEJANDRA PADILLA
P R E S E N T E**

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo y en alcance a su solicitud de información, formulada al H. Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, a través del sistema **INFOMEX** con número de folio: **01184019**, donde solicita lo siguiente:

“Solicito la copia en formato digital de todos los documentos (planes, memorándums, estrategias o cualquier otro documento) elaborados para realizar las acciones para atender la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres decretada en este municipio desde que exista registro hasta la fecha de recepción de esta solicitud. Asimismo, solicito la copia en formato digital de todos los testigos (fotografías, recibos o cualquier otro testigo) que comprueben la realización de la acción en cuestión.”

Atento a su solicitud y con fundamento en los artículos 142, 144, 145, 150, 151 Fracción I, 156, 162, 170, 171 y 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y en respuesta a su interrogante le informo lo siguiente:

Se anexa al presente la información que solicita.

Agradeciendo de antemano la atención al presente quedo de usted.

**ATENTAMENTE
“LABRANDO NUESTRO DESTINO”**

**C. REINA VÁZQUEZ GARCÍA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE IZÚCAR DE MATAMOROS 2018-2021**

C.c.p. Archivo

L' RVG.



INFORMACIÓN PREVENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GENERO (FORTASEG 2019)

No. DE CONTARTO	FECHA DE EJECUCIÓN	RECURSO	DESTINO	SUBDESTINO	CONCEPTO	META	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	META	EJECUCIÓN
FORTASEG/19-0005	24/05/2019	FORTASEG	PREVENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GENERO	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS INTEGRALES	PROYECTO	2	530,372.70	\$ 1,060,745.40	31/12/2019	EN PROCESO
FORTASEG/19-0006	27/05/2019	FORTASEG	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO (COG-339)	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS INTEGRALES	PROYECTO	1	117,860.60	\$ 117,860.60	31/12/2019	EN PROCESO
							TOTAL	\$ 1,178,606.00		



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



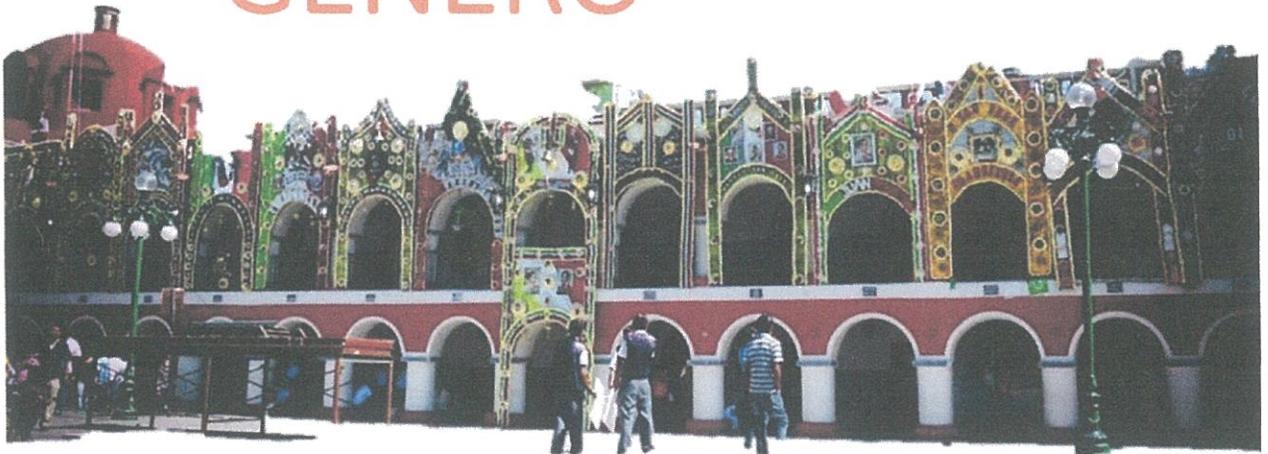
**SECRETARIADO
EJECUTIVO**

El Poder Ejecutivo Federal
y el Poder Ejecutivo de los Estados

Izúcar
Labrando nuestro destino

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021
DE IZÚCAR DE
MATAMOROS

PREVENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO



INTRODUCCION.

Los hombres viven colectivamente por la imposibilidad de satisfacer todas sus necesidades en forma individual.

El hombre vive en sociedad para mejora su bienestar intelectual, espiritual, moral y económico.

En la actualidad vivimos en una sociedad cada vez más globalizada que permite el conocimiento y contacto más o menos frecuente con personas de diferentes opiniones, creencias y formas de ver el mundo, si bien, por lo general esto genera una corriente de entendimiento entre las distintas culturas, en ocasiones también puede generar una violencia social.

La violencia es el tipo de interacción entre sujetos que se manifiesta en aquellas conductas o situaciones que, de forma deliberada, aprendida o imitada, provocan o amenazan con hacer daño, mal o sometimiento grave (físico, sexual, verbal o psicológico) a un individuo o a una colectividad, afectando a las personas violentadas de tal manera que sus potencialidades presentes o futuras se vean afectadas.

Según la OMS, "La violencia es el uso intencional de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad que tiene como consecuencia o es muy probable que tenga como consecuencia un traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte".

En México los índices de violencia van en aumento cada año, esto según la información que recientemente presenta la página del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su apartado de índices delictivos; la incidencia delictiva se refiere a la presunta ocurrencia de delitos registrados en averiguaciones previas iniciadas o carpetas de investigación, reportadas por las Procuradurías de Justicia y Fiscalías Generales de las entidades federativas en el caso del fuero común y por la Procuraduría General de la República en el fuero federal.

Aunque algunos estados hayan logrado reducir los niveles de inseguridad, el nivel de Paz en México se deterioró 4.9% durante 2018, con lo cual es el tercer año consecutivo con incremento de violencia y una tasa de homicidios nacional que llegó hasta los 27.2 casos por cada 100 mil habitantes, o más de 34 mil víctimas.

La información anterior se deriva del índice de Paz México 2019 (IPM), realizado por el Instituto para la Economía y la Paz, el cual ha medido durante los últimos seis años la Paz

en las 32 entidades federativas del país con base en cinco indicadores: Homicidio, Delitos con Violencia, Delitos cometidos con arma de fuego, Cárcel sin sentencia y Crímenes de la delincuencia organizada.

Estos son los datos más relevantes del estudio:

La paz en México se deterioró un 4.9% entre 2017 y 2019.

La tasa de homicidios nacional aumento 80.5% entre 2015 y 2018.

Yucatán fue identificado como el estado más pacífico de México, seguido de Campeche, Tlaxcala, Chiapas e Hidalgo.

Por el contrario, Baja California fue señalado como el estado menos pacífico de México, seguido de Guerrero, Colima, Quintana Roo y Chihuahua.

La tasa de Homicidios aumento en un 14% en 2018 y llego a 27.2 casos por cada 100 mil habitantes. El 69.4% de los homicidios se cometieron con arma de fuego.

La tasa de impunidad en México es del 97%.

Además de estos datos, el estudio revela que la violencia sexual aumentó un 12 % en 2018 con respecto al año anterior.

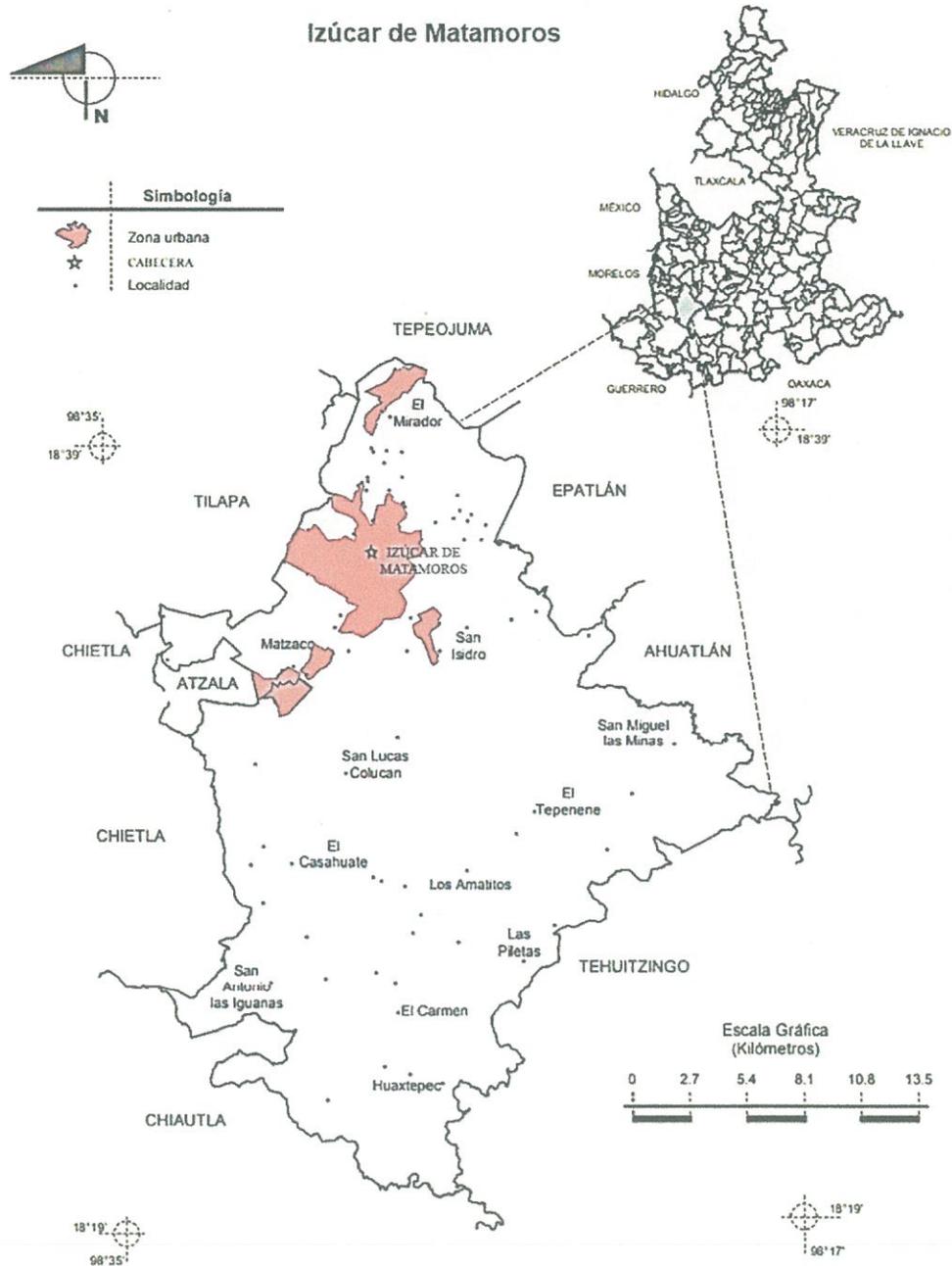
En cuanto a la trata de personas, el 71 % de las víctimas fueron mujeres y niñas, y un 40 % de ellas eran menores de edad. Los hombres, por el contrario, son señalados como los que más delitos cometen, responsables del 85 % de ellos.

En el estado de Puebla, la entidad pasó de tener un registro de 8 mil 470 delitos en 2018 a 10 mil 401 denuncias los primeros tres meses de este año. Durante el primer trimestre del año aumentó un 22.7 por cientos los índices de violencia y robo en Puebla, señalan las estadísticas del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP), al referir que los feminicidios se triplicaron, además de que incrementaron en un 100 por ciento los secuestros, el robo autopartes y las lesiones dolosas.

Así también se entiende que en los diversos municipios de Puebla, se presenta de forma paulatina un aumento de incidencias delictivas en delitos en particular; tal es el caso del municipio de Izúcar de Matamoros; de quien el H. Ayuntamiento emprende acciones para la prevención de la violencia y mediante el subsidio para el fortalecimiento de la seguridad (FORTASEG) se persigue la meta de la prevención del delito y la disminución del índice delictivo dentro del municipio; recuperar la seguridad y establecer estrategias que permitan que la ciudadanía acudir las instituciones correspondientes a denunciar todo tipo de violencia.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA, COLINDANCIAS.

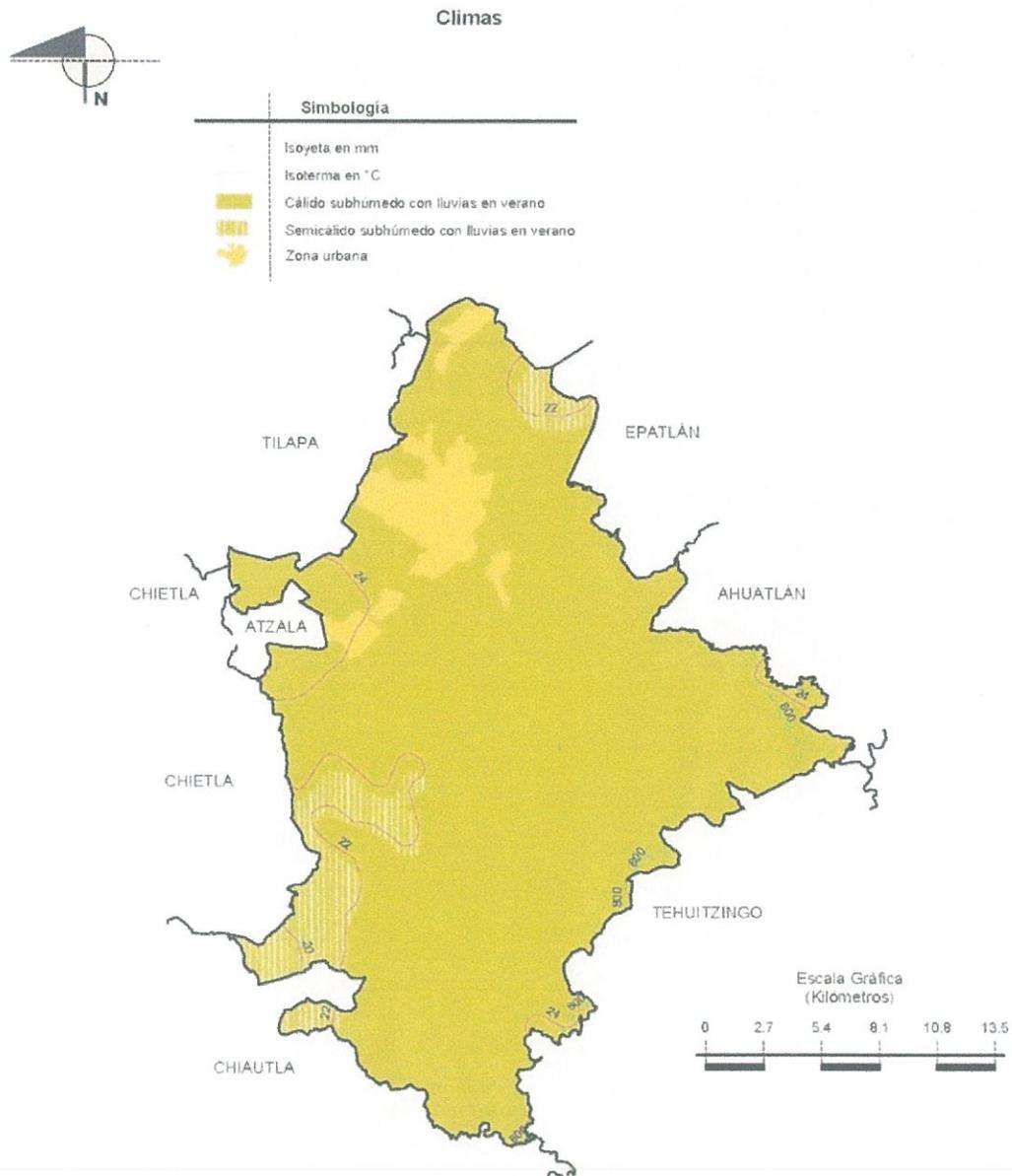
El municipio de Izúcar de Matamoros se localiza al sur poniente del estado de Puebla, y pertenece a la región Valle de Atlixco y Matamoros de la entidad a la que pertenece. Colinda al norte con los municipios de Tilapa, Tepeojuma y Epatlán; al este con los municipios de Epatlán, Ahuatlán y Tehuiztingo; al sur con los municipios de Tehuiztingo y Chiautla; al oeste con los municipios de Chiautla, Chietla, Atzala, Chietla y Tilapa.



CLIMA.

El clima de este municipio se mantiene entre los 18 y los 26°C, en periodo de lluvias tenemos un promedio de precipitación de 700 – 900 mm. Cálido subhúmedo con lluvias en verano (92%) y semicálido subhúmedo con lluvias en verano (8%)

Pertenece a la región hidrológica Cuenca Subcuenca Corrientes de agua Cuerpos de agua Balsas (100%) R. Atoyac (100%) R. Atoyac-Tehuiztingo (55%) y R. Nexapa (45%) Perennes: Nexapa y Atotonilco. El uso del suelo para la agricultura representa un 36% del total de superficie y zona urbana 6%, el resto tenemos presencia de Selva (57%) y bosque (1%)



EXTENSIÓN TERRITORIAL Y VIVIENDA.

Su extensión territorial es de 538.728 Km² y aunque sólo 26.9 km² (5 %) corresponden a superficie urbana, la mayor parte de su población (85 %) reside en áreas urbanas. Lo anterior se refleja en las densidades que se registran, ya que mientras la densidad de población del municipio es de 135.13 hab/km², la densidad urbana se eleva a 2467 hab/km². No obstante, entre 2000 y 2015 su tasa de crecimiento media anual (TCMA) de vivienda particular habitada fue relativamente baja (1:7 %), así como su porcentaje de viviendas habitadas respecto al parque habitacional (76:3 %)

Carencia de calidad y espacios de vivienda 2015 (Absolutos)

	Nacional	Estatad	Municipal
Viviendas particulares habitadas	31,949,709	1,554,026	20,025
Viviendas con piso de tierra	1,121,435	85,316	767
Vivienda con techos endebls	6,230,193	55,479	122
Vivienda con muros endebls	1,619,850	15,074	318

Fuente: INEGI. Encuesta Intercensal 2015

Carencia de calidad y espacios de vivienda 2015 (Porcentajes)

	Nacional	Estatad	Municipal
Viviendas con piso de tierra	3.51	5.49	3.83
Vivienda con techos endebls	19.5	3.57	0.61
Vivienda con muros endebls	5.07	0.97	1.26

Fuente: INEGI. Encuesta Intercensal 2015

Carencia de acceso a los servicios básicos en las viviendas particulares habitadas 2015 (Absolutas)

	Nacional	Estatad	Municipal
Viviendas sin luz eléctrica	408,956	19,736	116
Viviendas sin agua entubada	1,731,647	112,356	1,203
Vivienda sin drenaje	2,293,989	142,504	589
Vivienda que usan leña y carbón para cocinar	4,724,814	394,723	4,794
Vivienda sin sanitario	923,347	39,006	509

Fuente: INEGI. Encuesta Intercensal 2015

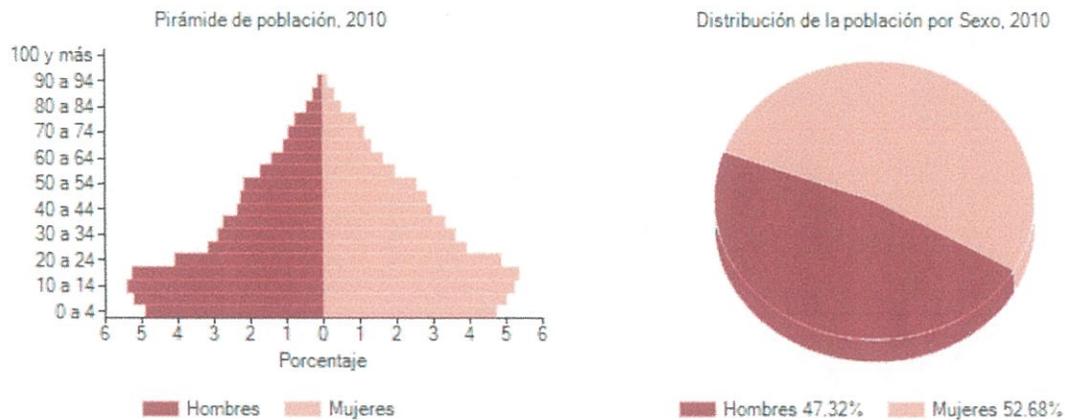
Carencia de acceso a los servicios básicos en las viviendas particulares habitadas 2015 (Porcentajes)

	Nacional	Estatad	Municipal
Viviendas sin luz eléctrica	1.28	1.27	0.58
Viviendas sin agua entubada	5.42	7.23	6.01
Vivienda sin drenaje	7.18	9.17	2.94
Vivienda que usan leña y carbón para cocinar	14.79	25.4	23.94
Vivienda sin sanitario	2.89	2.51	2.54

Fuente: INEGI. Encuesta Intercensal 2015

POBLACIÓN.

Demográficamente, su población es de 72 799 habitantes de los de los cuales 34,451 son hombres y 38,348 son mujeres en términos porcentuales representa 47.32% de hombres y 52.68 de mujeres. y ocupaba el 14° lugar estatal., equivalente a 1:25 % de la población del estado. Sin embargo, de acuerdo a la Encuesta Intercensal del año 2015 elaborada por el INEGI, observamos un crecimiento de la Población total en viviendas particulares habitadas correspondiente a 77,601 personas. Podemos observar en el cuadro comparativo "Población Total por Género (2015)" que el género que más creció en 2015 fue el de las mujeres con 7.32 puntos porcentuales.



Lugar que ocupa en el país y en el estado por población

Estado / Municipio	Lugar	Población (2015)
Puebla	5° Nacional	6,168,883
Izúcar de Matamoros	14° Estatal	72,799

INEGI. Encuesta Intercensal 2015

Población total por género (2015)

Hombres	Mujeres	Total
36,317	41,284	77,601

Fuente: INEGI. Panorama sociodemográfico de Puebla 2015

Cuadro comparativo población total por género

	Año del censo		Crecimiento registrado
	2010	2015	
Hombres	34,451	36,341	5.34%
Mujeres	38,348	41,260	7.32%
Total población	72,799	77,601	6.39%

Datos INEGI. Censo de población y vivienda 2010. Encuesta Intercensal 2015

MORTALIDAD.

De acuerdo a los datos presentados en la Encuesta Intercensal 2015, durante ese periodo se presentaron 576 defunciones, en su mayoría de hombres. Con relación a las Defunciones de menores de un año de edad según sexo 2015 se presentaron 22.

Defunciones por residencia habitual del fallecido (2015)

	Hombres	Mujeres	Total
Izúcar de Matamoros	318	258	576

Datos INEGI. Encuesta Intercensal 2015

SALUD.

En el municipio existen 4 sistemas principales que brindan atención médica a la población que son derechohabientes como lo es SEGURO POPULAR, IMSS, ISSTEP e ISSSTE , así como unidades médicas itinerante que provienen de los Servicios de Salud del gobierno como lo es a través del programa PROSPERA.

Derechohabiencia

	año	
	2005	2010
Nacional		
Porcentaje de población con derechohabiencia	46.92	64.55
Porcentaje de población sin derechohabiencia	49.78	33.85
Estatad		
Porcentaje de población con derechohabiencia	34.02	49.46
Porcentaje de población sin derechohabiencia	63.37	49.28
Municipal		
Porcentaje de población con derechohabiencia	26.61	45.15
Porcentaje de población sin derechohabiencia	72.20	54.38

Datos INEGI. Censo de Población y Vivienda

Número de unidades de salud, según tipo

Tipo	No. de unidades
Unidad de Consulta Externa	16
Unidad de Hospitalización	10
Establecimiento de Apoyo	2
Establecimiento de Asistencia Social	1

Secretaría de Salud. Directorio de establecimientos de Salud con CLUES del Sector Público y Privado 2011

PRODUCTIVIDAD Y MARGUINACIÓN.

En el rubro productivo, su fuerza laboral representa a 46:7 % de la población, que si bien es más alta que la estatal (37:9 %), se sitúa por debajo de la tasa nacional (50:2 %). No obstante, su tasa de desempleo (4:9 %) es mayor a la tasa estatal (3:2 %) y nacional (4 %). El 65:2 % de su población económicamente activa (PEA) labora en actividades relacionadas con el comercio y los servicios, 18 % en actividades primarias y 15:8 % restante realiza

actividades secundarias. De la PEA ocupada, más de 61:4 % recibe un ingreso menor a 2 salarios mínimos diarios.

El grado de marginación del municipio es calificado como medio, sin embargo, presenta índices de rezago social más altos que los del estado de Puebla en los ámbitos educativo (21:9 %), de salud (19:1 %) y de alimentación (26 %). En cuanto a las carencias relacionadas con vivienda, Izúcar presenta tasas por debajo que las del estado de Puebla, 18:4 % de su población no cuenta con chimenea cuando cocina con carbón o leña, 8:9 % no tiene drenaje y 6:8 % vive en condiciones de hacinamiento (SEDATU, 2018).

Indicadores de Carencia

Indicador	Población	%
Rezago educativo	16,815	27.36
Carencia por acceso a los servicios de salud	30,952	50.37
Carencia por acceso a la seguridad social	45,711	74.38
Carencia por calidad y espacios de la vivienda	13,025	21.19
Carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda	32,123	52.27
Carencia por acceso a la alimentación	14,316	23.30

Datos CONEVAL. Medición de la pobreza, 2010. Indicadores de pobreza por municipio.

Medición de la pobreza por municipio, 2010

	Persona	%
Población total municipal	61,453	100.00
Población en situación de pobreza	41,045	66.79
Pobreza extrema	11,447	18.63
Población en pobreza extrema y sin acceso a alimentación	6,795	11.06
Pobreza moderada	29,597	48.16
Vulnerables por carencia social	13,692	22.28
Vulnerables por ingreso	2,638	4.29
No pobres y no vulnerables	4,078	6.64

Datos CONEVAL. Medición de la pobreza, 2010. Indicadores de pobreza por municipio. Indicadores de Pobreza extrema y carencia por acceso a la alimentación por municipios 2010

En materia ambiental, el municipio es calificado con riesgo intermedio, de acuerdo con la regionalización sísmica (CENAPRED, 2010), sin embargo, debido a los daños causados por el sismo de magnitud de 7.1 grados el 19 de septiembre de 2017, Izúcar de Matamoros, junto con otros 111 municipios del estado de Puebla, fue declarado en estado de emergencia extraordinaria por la Secretaría de Gobernación (SEGOB, 2017). Por otro lado, es relevante que el municipio se ubica dentro de la cuenca del río Atoyac, por lo que los ríos Atotonilco y Nexapa recorren su territorio y forman barrancas como las de Poza Honda, Las Piletas y Huaxtepec, y debido a sus formaciones montañosas puede observarse una extensa red de canales (INAFED, 2010).

En resumen, Izúcar de Matamoros presenta niveles de crecimiento demográfico de moderados a bajos. La localización de asentamientos humanos presenta un patrón disperso de crecimiento y el territorio municipal tiene presencia de riesgos sísmicos. Adicionalmente, registra niveles de rezago y pobreza que son acentuados por el predominio del bajo ingreso laboral. Sin duda, estos elementos deben ser considerados en la interpretación del CPI.

De acuerdo al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y al Programa FORTASEG, se tiene la finalidad de ejercer la seguridad pública en los Estados y municipios de la República, se presenta el siguiente diagnóstico sobre la violencia Familiar y de Género en Izúcar de Matamoros; teniendo como base la Guía para el desarrollo de proyectos de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana.

El presente Diagnóstico nos ayuda a identificar la problemática real, mediante estadísticas e información verídica y certera, misma que fue recabada y entregada por instituciones fiables como lo son la Dirección de Seguridad Pública y el departamento de Psicología del DIF municipal, ambos de Izúcar de Matamoros.

Para dicho diagnóstico nos enfocaremos en presentar evidencia de los índices delictivos en específico del Estado de Puebla y el Municipio de Izúcar de Matamoros:

Violencia familiar.

Delitos en donde las víctimas han sido mujeres.

Feminicidios.

Homicidio doloso contra mujeres.

Lesiones dolosas contra mujeres.

Maltrato infantil.

Violencia contra personas adultas mayores.

INCIDENCIAS DELICTIVAS

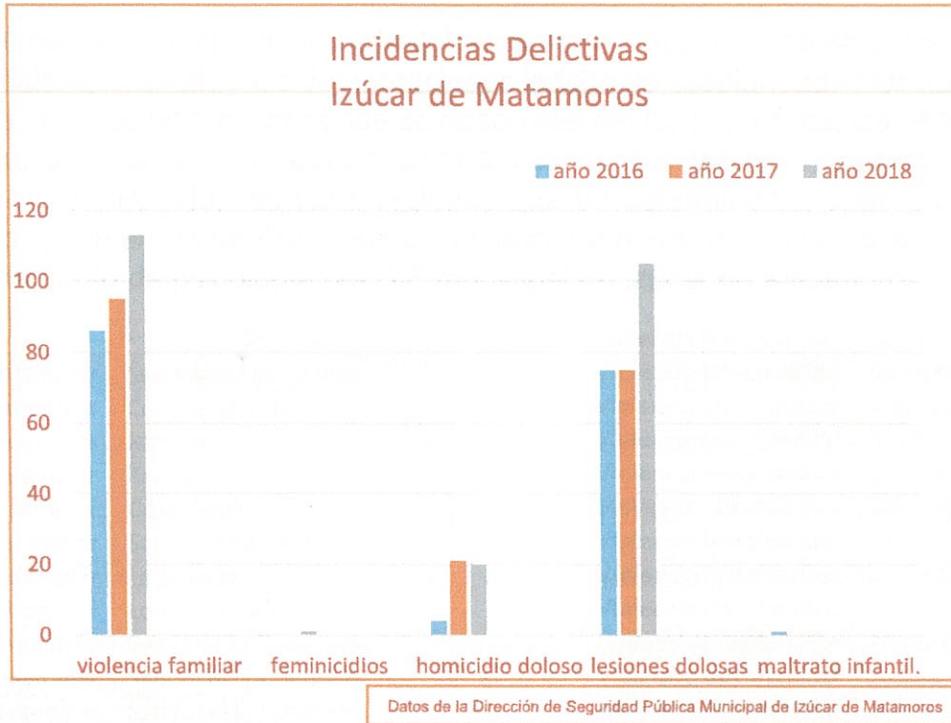
La incidencia delictiva se refiere a la presunta ocurrencia de delitos registrados en averiguaciones previas iniciadas o carpetas de investigación, reportadas por las Procuradurías de Justicia y Fiscalías Generales de las entidades federativas en el caso del fuero común y por la Procuraduría General de la República en el fuero federal.

INCIDENCIAS DELICTIVAS EN IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA 2016 - 2018.

Ante la necesidad de disponer de información más desagregada y específica sobre la incidencia delictiva, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en coordinación con distintas áreas rectoras y técnicas especializadas; se dio a la tarea de elaborar e implementar la nueva metodología para el registro y clasificación de los delitos y las víctimas para fines estadísticos, dichos datos se encuentran en la página principal del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en las siguientes tablas se aprecia los datos de incidencia delictiva en específico.



AÑO	TIPO DE DELITO	NUMERO DE CASOS DENUNCIADOS	TOTAL.
2016	Violencia Familiar	86	294
2017	Violencia Familiar	95	
2018	Violencia Familiar	113	
AÑO	TIPO DE DELITO	NUMERO DE CASOS DENUNCIADOS	TOTAL.
2016	Feminicidio	0	1
2017	Feminicidio	0	
2018	Feminicidio	1	
AÑO	TIPO DE DELITO	NUMERO DE CASOS DENUNCIADOS	TOTAL.
2016	Homicidio Doloso	4	45
2017	Homicidio Doloso	21	
2018	Homicidio Doloso	20	
AÑO	TIPO DE DELITO	NUMERO DE CASOS DENUNCIADOS	TOTAL.
2016	Lesiones Dolosas	75	255
2017	Lesiones Dolosas	75	
2018	Lesiones Dolosas	105	
AÑO	TIPO DE DELITO	NUMERO DE CASOS DENUNCIADOS	TOTAL.
2016	Maltrato Infantil.	1	1
2017	Maltrato Infantil.	0	
2018	Maltrato Infantil.	0	
Datos de la página del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública			



Cabe señalar que en el municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla, va en aumento los índices delictivos en específico; dicha información es corroborada en la base de datos que integra los indicadores de clasificación de delito, de la Dirección de Seguridad Pública Municipal; mismos que son integrados de forma mensual en este presente año.

MES/AÑO	TIPO DE DELITO	NUMERO DE CASOS DENUNCIADOS	TOTAL.
ENE-19	Violencia Familiar	18	42
FEB-19	Violencia Familiar	23	
MAR-19	Violencia Familiar	1	
MES/AÑO TIPO DE DELITO NUMERO DE CASOS DENUNCIADOS TOTAL.			
ENE-19	Agresión Física	20	36
FEB-19	Agresión Física	0	
MAR-19	Agresión Física	16	
MES/AÑO TIPO DE DELITO NUMERO DE CASOS DENUNCIADOS TOTAL.			
ENE-19	Maltrato Infantil	3	5
FEB-19	Maltrato Infantil	2	
MAR-19	Maltrato Infantil	0	

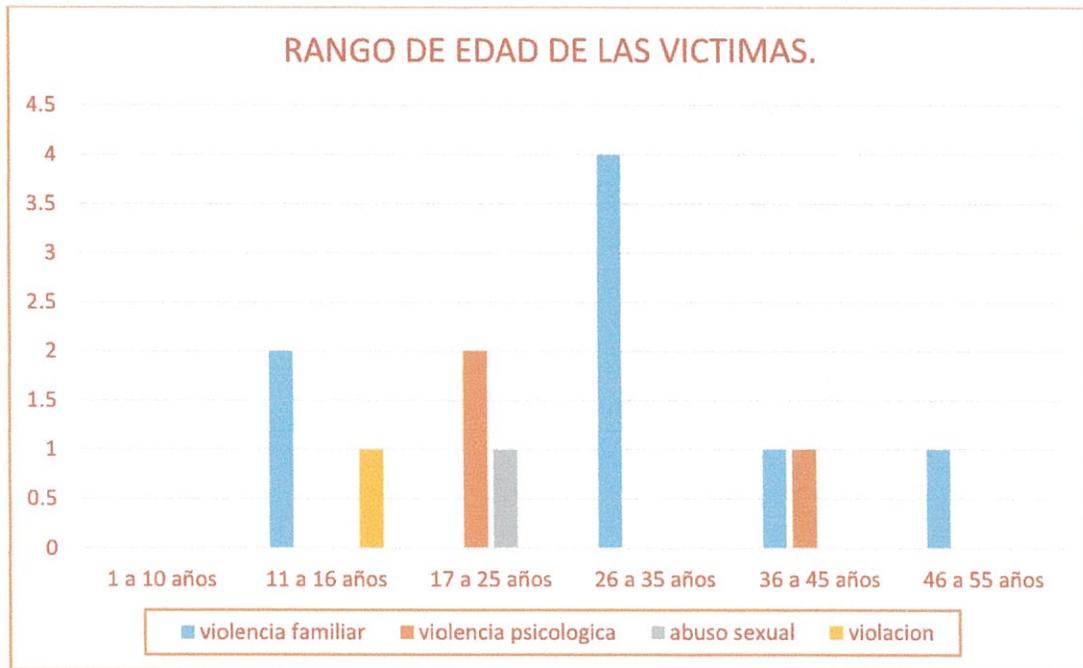
Datos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Izúcar de Matamoros



DELITOS DONDE LAS VÍCTIMAS HAN SIDO MUJERES

Delito	Colonia
Hostigamiento Sexual	El Calvario
Violación	Los Reyes
Amenazas	San Miguel
Violencia Psicológica/Física En El Noviazgo	B. Santo Tomas
Violencia Psicológica/Física En El Noviazgo	Izúcar De Matamoros Puebla
Abuso Sexual/Violencia Física	Izúcar De Matamoros Puebla
Víctima De Violación	Izúcar De Matamoros Puebla
Violencia Psicológica/Emocional	San Sebastián Puctla.

Datos del departamento de psicología del DIF municipal de Izúcar Matamoros



Datos del departamento de psicología del DIF municipal de Izúcar Matamoros

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. **TENTATIVO**
PREVENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO.

MES	FECHA	HORA	COLONIA	ACTIVIDAD
MAYO	6/05/2019 al 24/05/2019	S/N HRS.		Elaboración de diagnóstico de Prevención de Violencia Familiar y de Género.
		13/05/2019	8:00 am 10:00 am 12:00 pm	Barrio de San Bernardino. Colonia Centro. Santa Catarina.
	2.00 pm 4.00 pm 6:00 pm		Barrio de San Bernardino. Colonia Centro. Santa Catarina.	
	14/05/2019	8:00 am 10:00 am 12:00 pm	Barrio de San Miguel. San Juan Coahuixtla. San Juan Bosco.	Marchas Exploratorias y aplicación de encuestas
		2.00 pm 4.00 pm 6:00 pm	Barrio de San Miguel. San Juan Coahuixtla. San Juan Bosco.	
	15/05/2019	8:00 am 10:00 am 12:00 pm	San Sebastián Puctla. San Nicolás Tolentino. Santa María Xuchapa.	Marchas Exploratorias y aplicación de encuestas
		2.00 pm 4.00 pm 6:00 pm	San Sebastián Puctla. San Nicolás Tolentino. Santa María Xuchapa.	
	16/05/2019	8:00 am 10:00 am 12:00 pm 01.00 pm	Lomas de Guadalupe. El Calvario. Cruz Verde. Rancho Juanito.	Marchas Exploratorias y aplicación de encuestas
		02:00 pm 04.00 pm 06.00 pm 08:00 pm	Lomas de Guadalupe. El Calvario. Cruz Verde. Rancho Juanito.	

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. **TENTATIVO**
PREVENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO.

MES	FECHA	HORA	COLONIA	ACTIVIDAD
JUNIO	03/06/2019	9.00 am. a 10.30 am.	Barrio de San Bernardino.	Estrategia integral/ sensibilización. "Platicas, de ¿Qué es violencia?, los tipos de violencia y la prevención de la violencia familiar y de género enfocado a los nuevos roles de masculinidad"
		11:30 am a 01:00 pm	Colonia Centro.	
		2:00 pm a 3:30 pm	Santa Catarina.	
	07/06/2019	9.00 am. a 10.30 am.	Barrio de San Miguel.	Estrategia integral/ sensibilización. "Platicas, de ¿Qué es violencia?, los tipos de violencia y la prevención de la violencia familiar y de género enfocado a los nuevos roles de masculinidad"
		11:30 am a 01:00 pm	San Juan Coahuixtla.	
		2:00 pm a 3:30 pm	San Juan Bosco.	
	10/06/2019	9.00 am. a 10.30 am.	San Sebastián Puctla.	Estrategia integral/ sensibilización. "Platicas, de ¿Qué es violencia?, los tipos de violencia y la prevención de la violencia familiar y de género enfocado a los nuevos roles de masculinidad"
		11:30 am a 01:00 pm	San Nicolás Tolentino.	
		2:00 pm a 3:30 pm	Santa María Xuchapa.	
	14/06/2019	9.00 am. a 10.30 am.	Lomas de Guadalupe.	Estrategia integral/ sensibilización. "Platicas, de ¿Qué es violencia?, los tipos de violencia y la prevención de la violencia familiar y de género enfocado a los nuevos roles de masculinidad"
		11:30 am a 01:00 pm	El Calvario.	

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. **TENTATIVO**
PREVENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO.

		2:00 pm a 3:30 pm 05:00 pm A 6:30 pm	Cruz Verde. Rancho Juanito.	Estrategia integral/ sensibilización. "Platicas, de ¿Qué es violencia?, los tipos de violencia y la prevención de la violencia familiar y de género enfocado a los nuevos roles de masculinidad"
	17/06/2019	9.00 am. a 10.30 am. 11:30 am a 01:00 pm 2:00 pm a 3:30 pm	Barrio de San Bernardino. Colonia Centro. Santa Catarina.	Estrategia integral/ atención, apoyo y canalización. "Video Proyecciones" ¿Qué hacer y donde acudir en casos de violencia Familiar y de género?
	21/06/2019	9.00 am. a 10.30 am. 11:30 am a 01:00 pm 2:00 pm a 3:30 pm	Barrio de San Miguel. San Juan Coahuixtla. San Juan Bosco	Estrategia integral/ atención, apoyo y canalización. "Video Proyecciones" ¿Qué hacer y donde acudir en casos de violencia Familiar y de género?
	24/06/2019	9.00 am. a 10.30 am. 11:30 am a 01:00 pm 2:00 pm a 3:30 pm	San Sebastián Puctla. San Nicolás Tolentino. Santa María Xuchapa.	Estrategia integral/ atención, apoyo y canalización. "Video Proyecciones" ¿Qué hacer y donde acudir en casos de violencia Familiar y de género?

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. **TENTATIVO**
PREVENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO.

MES	FECHA	HORA	COLONIA	ACTIVIDAD
	28/06/2019	9.00 am. a 10.30 am.	Lomas de Guadalupe.	Estrategia integral/ atención, apoyo y canalización. "Video Proyecciones" ¿Qué hacer y donde acudir en casos de violencia Familiar y de género?
		11:30 am a 01:00 pm	El Calvario.	
		2:00 pm a 3:30 pm	Cruz Verde.	
		05:00 pm A 6:30 pm	Rancho Juanito	
	29/06/2019	10:00 pm a 12:00 pm.	Barrio de San Bernardino.	Jornada Mensual.
		1:00 pm a 3.00 pm	Colonia Centro.	
JULIO	01/07/2019	9.00 am. a 10.30 am.	Barrio de San Bernardino.	Estrategias Integral/ Formación e inserción Laboral. "Aplicación de Test de aprendizajes múltiples"
		11:30 am a 01:00 pm	Colonia Centro.	
	05/07/2019	2:00 pm a 3:30 pm	Santa Catarina.	Estrategias Integral/ Formación e inserción Laboral. "Aplicación de Test de aprendizajes múltiples"
		9.00 am. a 10.30 am.	Barrio de San Miguel.	
		11:30 am a 01:00 pm	San Juan Coahuixtla.	
		2:00 pm a 3:30 pm	San Juan Bosco	

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. **TENTATIVO**
PREVENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO.

MES	FECHA	HORA	COLONIA	ACTIVIDAD
JULIO	08/07/2019	9.00 am. a 10.30 am.	San Sebastián Puctla.	Estrategias Integral/ Formación e inserción Laboral. "Aplicación de Test de aprendizajes múltiples"
		11:30 am a 01:00 pm	San Nicolás Tolentino.	
		2:00 pm a 3:30 pm	Santa María Xuchapa.	
	12/07/2019	9.00 am. a 10.30 am.	Lomas de Guadalupe.	Estrategias Integral/ Formación e inserción Laboral. "Aplicación de Test de aprendizajes múltiples"
		11:30 am a 01:00 pm	El Calvario.	
		2:00 pm a 3:30 pm	Cruz Verde.	
		05:00 pm A 6:30 pm	Rancho Juanito	
	15/07/2019	9.00 am. a 10.30 am.	Barrio de San Bernardino.	Estrategia integral/ sensibilización. Actividades lúdicas. (Varias)
		11:30 am a 01:00 pm	Colonia Centro.	
		2:00 pm a 3:30 pm	Santa Catarina.	
	19/07/2019	9.00 am. a 10.30 am.	Barrio de San Miguel.	Estrategia integral/ sensibilización. Actividades lúdicas. (Varias)
		11:30 am a		

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. **TENTATIVO**
PREVENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO.

		01:00 pm a 2:00 pm a 3:30 pm	San Juan Coahuixtla.	
	22/07/2019	9.00 am. a 10.30 am. 11:30 am a 01:00 pm 2:00 pm a 3:30 pm	San Juan Bosco San Sebastián Puctla. San Nicolás Tolentino. Santa María Xuchapa.	Estrategia integral/ sensibilización. Actividades lúdicas. (Varias)
	26/07/2019	9.00 am. a 10.30 am. 11:30 am a 01:00 pm 2:00 pm a 3:30 pm 05:00 pm A 6:30 pm	Lomas de Guadalupe. El Calvario. Cruz Verde. Rancho Juanito	Estrategia integral/ sensibilización. Actividades lúdicas. (Varias)
	27/07/2019	10:00 pm a 12:00 pm. 1:00 pm a 3.00 pm	Santa Catarina. Barrio de San Miguel.	Jornada Mensual.
	29/07/2019	9.00 am. a 10.30 am. 11:30 am a	Barrio de San Bernardino. Colonia Centro.	Estrategia integral/ atención, apoyo y canalización "Video Proyección"

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. **TENTATIVO**
PREVENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO.

		01:00 pm 2:00 pm a 3:30 pm	Santa Catarina.	Maltrato, abuso y violencia a personas adultos mayores.
AGOSTO	02/08/2019	9.00 am. a 10.30 am. 11:30 am a 01:00 pm 2:00 pm a 3:30 pm	Barrio de San Miguel. San Juan Coahuixtla. San Juan Bosco	Estrategia integral/ atención, apoyo y canalización "Video Proyección" Maltrato, abuso y violencia a personas adultos mayores
	05/08/2019	9.00 am. a 10.30 am. 11:30 am a 01:00 pm 2:00 pm a 3:30 pm	San Sebastián Puctla. San Nicolás Tolentino. Santa María Xuchapa.	Estrategia integral/ atención, apoyo y canalización "Video Proyección" Maltrato, abuso y violencia a personas adultos mayores
	09/08/2019	9.00 am. a 10.30 am. 11:30 am a 01:00 pm 2:00 pm a 3:30 pm 05:00 pm A 6:30 pm	Lomas de Guadalupe. El Calvario. Cruz Verde. Rancho Juanito	Estrategia integral/ atención, apoyo y canalización "Video Proyección" Maltrato, abuso y violencia a personas adultos mayores

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. **TENTATIVO**
PREVENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO.

MES	FECHA	HORA	COLONIA	ACTIVIDAD
AGOSTO.	12/08/2019	9.00 am. a 10.30 am.	Barrio de San Miguel.	Estrategias Integral/ Formación e inserción Laboral. "Apoyo y asesoría en la continuación de estudios para las mujeres"
		11:30 am a 01:00 pm	San Juan Coahuixtla.	
		2:00 pm a 3:30 pm	San Juan Bosco	
	16/08/2019	9.00 am. a 10.30 am.	San Sebastián Puctla.	Estrategias Integral/ Formación e inserción Laboral. "Apoyo y asesoría en la continuación de estudios para las mujeres"
		11:30 am a 01:00 pm	San Nicolás Tolentino.	
		2:00 pm a 3:30 pm	Santa María Xuchapa.	
	19/08/2019	9.00 am. a 10.30 am.	San Sebastián Puctla.	Estrategias Integral/ Formación e inserción Laboral. "Apoyo y asesoría en la continuación de estudios para las mujeres"
		11:30 am a 01:00 pm	San Nicolás Tolentino.	
		2:00 pm a 3:30 pm	Santa María Xuchapa.	
	23/08/2019	9.00 am. a 10.30 am.	Lomas de Guadalupe.	Estrategias Integral/ Formación e inserción Laboral. "Apoyo y asesoría en la continuación de estudios para las mujeres"
		11:30 am a 01:00 pm	El Calvario.	

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. **TENTATIVO**
PREVENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO.

		2:00 pm a 3:30 pm	Cruz Verde.	Estrategias Integral/ Formación e inserción Laboral. "Apoyo y asesoría en la continuación de estudios para las mujeres"
		05:00 pm A 6:30 pm	Rancho Juanito	
	31/08/2019	10:00 pm a 12:00 pm.	San Juan Bosco.	Jornada Mensual
		1:00 pm a 3.00 pm	San Juan Coahuixtla.	
SEPTIEMBRE				
	28/09/2019	10:00 pm a 12:00 pm.	San Sebastian Puctla	Jornada Mensual.
		1:00 pm a 3.00 pm	San Nicolas Tolentino	
OCTUBRE				
	26/10/2019	10:00 pm a 12:00 pm.	Santa Maria Xuchapa	Jornada Mensual.
		1:00 pm a 3.00 pm	Cruz Verde.	
NOVIEMBRE	09/11/2019	10:00 pm a 12:00 pm.	Lomas de Guadalupe.	Jornada Mensual.
		1:00 pm a 3.00 pm	El calvario.	
		4:30 pm a 6:30 pm	Rancho Juanito.	

ESTRATEGIA INTEGRAL

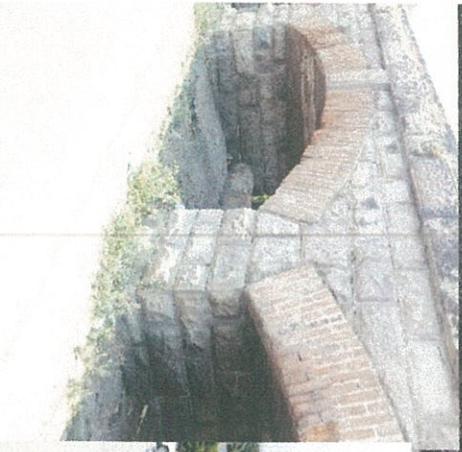
Estrategia integral para prevenir y atender la Violencia Familiar y de Genero

Acciones:

- ✓ Sensibilización
- ✓ Capacitación a Madres y Padres en relaciones Familiares Positivas
- ✓ Promoción de acciones enfocadas a la disminución de conductas violentas, eliminación de estereotipos de género con un enfoque de masculinidades

Atención, apoyo y canalización

- ✓ Difusión de números de emergencia para la atención y canalización de mujeres, niñas y niños y adolescentes víctimas de violencia
- ✓ Identificación, atención y canalización de adultos mayores en situación de violencia









**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IZUCAR DE MATAMOROS**
Contrato de Prestación de Servicios
Número de Contrato:
FORTASEG/19-0006



...CIÓN DE SERVICIOS No. FORTASEG/19-0006 EN MATERIA DE SEGURIDAD
...EBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE
... PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO",
...TADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MELITÓN LOZANO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE
...ENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LA LIC. IRENE OLEA TORRES,
...ICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, ASÍ COMO POR EL
...TRO. SERGIO VALERO OREA, REGIDOR DE GOBERNACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, C. MIRIAM
ZACAPANTZI FLORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR",
QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS
PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que dicha Constitución prevé; señalando que los diferentes órdenes de gobierno se coordinarán para el establecimiento de un sistema de seguridad pública, que lógicamente implica la coordinación de acciones, esfuerzos y recursos para brindar un mejor servicio de seguridad pública a la sociedad;

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los lineamientos del Programa Rector de Profesionalización destacan la importancia de los planes y programas de profesionalización, así como de los contenidos básicos de programas para la formación, capacitación de los elementos de las instituciones policiales.



Que la Estrategia Nacional de Paz y Seguridad 2018-2024, particularmente en el eje prioritario "Plan de Seguridad Pública", contiene una responsabilidad de acción inmediata e involucramiento de todos los servidores públicos, con el objetivo de sustentar una Estrategia de Seguridad Pública a fin de recuperar la paz, así como las bases para fortalecer nuestro pacto social; reforzar la confianza en el gobierno, alentar la participación social en la vida democrática y; reducir los índices de inseguridad. Los ciudadanos requieren garantías de seguridad que salvaguarden su vida, su libertad y sus bienes.

En fecha 15 de febrero del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS", los cuales establecen en sus artículos 2 y 7 fracciones I, inciso b) y II, inciso a), que el objetivo del subsidio en mención en lo concerniente "EL SUBSIDIO", es apoyar el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los beneficiarios mediante la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública, en alineación con los Programas con Prioridad Nacional aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

SE TESTA FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XVII Y 134 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA. TRIGÉSIMO OCTAVO FRACCIÓN I DEL CAPÍTULO VI "DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" Y CAPITULO IX "DE LAS VERSIONES PÚBLICAS" DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN I Y IV, 3 FRACCIÓN V, Y 5 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE PUEBLA.

(243) 43 6 00 06

(243) 43 6 41 40

CALLE PRIMAVERA S/N. BARRIO
SANTA CATARINA. IZÚCAR DE MATAMOROS. PUE.

H. AYUNTAMIENTO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, 2018-2021.





**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IZUCAR DE MATAMOROS**
Contrato de Prestación de Servicios
Número de Contrato:
FORTASEG/19-0006



Así mismo, en fecha 15 de marzo del presente año, se celebró el Convenio Específico de Adhesión, para el Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, y en su caso a las Entidades Federativas que ejerzan de manera Directa o Coordinada la Función, entre el Ejecutivo Federal, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla y los municipios de Amozoc, Atlixco, Cuautlancingo, Cuetzalan del Progreso, Huauchinango, **Izúcar de Matamoros**, Puebla, San Andrés Cholula, San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula, Tehuacán, y Teziutlán, en lo sucesivo se le denominará **"EL CONVENIO"**, así como también, se suscribieron sus respectivos Anexos Técnicos, para el caso del presente convenio en lo sucesivo se denominará **"EL ANEXO"**, en los cuales se concertaron los recursos federales de **"EL SUBSIDIO"**, destinado al Eje Estratégico, PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA del Programa con Prioridad Nacional aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de conformidad con **"LOS LINEAMIENTOS"**, para efecto de que **"EL MUNICIPIO"**, solicite los Servicios Profesionales para la medición de resultados de Seguimiento y Evaluación del Proyecto de Prevención de Violencia Familiar y de Género.

Los ciudadanos requieren garantías de seguridad que salvaguarden su vida, su libertad y sus bienes. Es por ello que las diversas corporaciones de policía, deben contar con las capacidades, personal calificado y condiciones que aseguren profesionalismo y eficacia.

La sociedad reclama un trabajo eficiente, por ello, el Gobierno Federal concede alta prioridad a través de la profesionalización de las instituciones de seguridad pública, la tarea de proveer una justicia cercana, comprensible y humana. Para ello el Gobierno Estatal y Municipal, están impulsando la prevención de la violencia y la delincuencia, la investigación profesional, pronta, eficiente, eficaz, científica y tecnológica de los delitos, que con absoluto respeto a la ley, a los derechos humanos y al marco constitucional permita consolidar el sistema de justicia penal.



En razón de lo anterior, **"LAS PARTES"** suscriben el presente instrumento de colaboración, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

- I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, los numerales 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla; el municipio, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre Administración de su Hacienda.
- I.2.- Que el **Dr. Melitón Lozano Pérez**, en su carácter de **Presidente Municipal Constitucional de Izúcar de Matamoros, Puebla**; cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

SE TESTA FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XVII Y 134 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA. TRIGÉSIMO OCTAVO FRACCIÓN I DEL CAPÍTULO VI "DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" Y CAPITULO IX "DE LAS VERSIONES PÚBLICAS" DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN I Y IV, 3 FRACCIÓN V, Y 5 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE PUEBLA.

(243) 43 6 00 06
(243) 43 6 41 40

SANTA CATARINA, IZÚCAR DE MATAMOROS, PUE.
H. AYUNTAMIENTO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, 2018-2021.





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IZÚCAR DE MATAMOROS
Contrato de Prestación de Servicios
Número de Contrato:
FORTASEG/19-0006



Puebla; y 2, 3 y 39 fracción XLVI y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, lo anterior se acredita con sesión extraordinaria y solemne de cabildo, celebrada el día dieciséis de octubre de dos mil dieciocho se aprobó el punto, por el que se facultó al C. Presidente Municipal Constitucional de Izúcar de Matamoros, Puebla, suscribir acuerdos, contratos y convenios en los que tenga interés el Ayuntamiento, con cualquier persona de derecho público o privado de manera enunciativa y no limitativa.

- 1.3.- Que tiene personalidad jurídica para celebrar y suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 primer párrafo y 105 fracciones I y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 78 fracción XXXVIII y 90 de la Ley Orgánica Municipal.
- 1.4.- Que la **Lic. Irene Olea Torres**, en su carácter de **Sindica Municipal** del H. Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla; cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento de conformidad con los artículos 100 fracciones I, XV, y XVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.
- 1.5.- Que el **Mtro. Sergio Valero Orea**, en su carácter de **Regidor de Gobernación** del H. Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla; cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento de conformidad con los artículos 92 fracciones I, III, V, y IX, y 96 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.
- 1.6- De acuerdo a sus necesidades requiere contar con el contrato de **"SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA MEDICIÓN DE RESULTADOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO"**.
- 1.7- Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes del **Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios (FORTASEG)**, para el ejercicio fiscal 2019 para ser aplicados en este ejercicio fiscal correspondiente, de acuerdo al Oficio de Asignación **TM-FORTASEG/19-0006** y No. de Obra **FORTASEG/19-0006** aprobado por la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla, mismos que deberán administrarse y ejecutarse conforme lo dispone la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, bajo los cuales se financiarán los trabajos que se convienen a través del presente instrumento legal, quedando sujeto a disposición de suficiencia presupuestal en el ejercicio fiscal 2019.
- 1.8- En atención a lo anterior, el presente contrato se adjudicó a **"EL PROVEEDOR"**, derivado del Procedimiento de **Adjudicación Directa No. IA-FORTASEG/19-0006** denominado **"SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA MEDICIÓN DE RESULTADOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 26 fracción II, 40 y 41 fracción II y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



SE TESTA FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XVII Y 134 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA. TRIGÉSIMO OCTAVO FRACCIÓN I DEL CAPÍTULO VI "DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" Y CAPITULO IX "DE LAS VERSIONES PÚBLICAS" DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN I Y IV, 3 FRACCIÓN V, Y 5 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE PUEBLA.

(243) 43 6 00 06
(243) 43 6 41 40
PRIMAVERA S/N. BARRIO
AR DE MATAMOROS, PUE.





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IZUCAR DE MATAMOROS
Contrato de Prestación de Servicios
Número de Contrato:
FORTASEG/19-0006



- I.9- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes N° **MIM850101J6A**.
- I.10- Que señala como domicilio para los efectos legales correspondientes del presente convenio, el ubicado en **Plaza de La Constitución S/N, colonia Centro, C.P. 74400, en la ciudad de Izúcar de Matamoros, Puebla.**

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

- II.1. Ser Persona Física con Nombre o denominación social **Miriam Zacapantzi Flores**
- II.2. Que su objeto social consiste, entre otras actividades, en asesoría y capacitación vinculada a temas de Seguridad Pública.
- II.3. Que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato y que su Registro Federal de Contribuyentes es **ZAFM700804FI7** otorgado por el Sistema de Administración Tributaria de la SHCP.
- II.4. Que la Lic. **Miriam Zacapantzi Flores** cuenta con capacidad legal para para suscribir contratos y convenios; asimismo se identifica con Identificación Oficial con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral.
- II.5. Bajo Protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 29 fracción VIII, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. Tiene conocimiento y acepta en todos sus términos, los Lineamientos, Normatividad y Políticas conforme a las cuales deberá de proporcionar los Servicios a **"EL MUNICIPIO"**.
- II.7. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio fiscal el ubicado en **PRIVADA UNIÓN NORTE NÚMERO 19 COLONIA CENTRO CHIAUTEMPAN C.P. 90800**
- II.8 Bajo Protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.



III.- "LAS PARTES" declaran:

- III.1. Que atendiendo a las disposiciones legales que regulan sus respectivos ámbitos de competencia y que les faculta para la celebración del presente instrumento, es su voluntad establecer lazos de colaboración y coordinación institucional para sumar esfuerzos, por lo que expresan su consentimiento para ejecutar coordinadamente las acciones a que se refieren las siguientes:

SE TESTA FIRMA Y FOLIO DEL INE DE LA PERSONA FÍSICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XVII Y 134 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA. TRIGÉSIMO OCTAVO FRACCIÓN I DEL CAPÍTULO VI "DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" Y CAPITULO IX "DE LAS VERSIONES PÚBLICAS" DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN I Y IV, 3 FRACCIÓN V, Y 5 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE PUEBLA.

(243) 43 6 00 06

(243) 43 6 41 40

CALLE PRIMAVERA S/N. BARRIO SANTA CATARINA. IZÚCAR DE MATAMOROS, PUE.

H. AYUNTAMIENTO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, 2018-2021.





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IZÚCAR DE MATAMOROS
Contrato de Prestación de Servicios
Número de Contrato:
FORTASEG/19-0006



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Contrato es establecer las bases entre "LAS PARTES", en materia de Servicios Profesionales; por lo cual "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL PROVEEDOR" y este se obliga a realizar eficazmente los "SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA MEDICIÓN DE RESULTADOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO PREVENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO" conforme a la GUÍA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PREVENCIÓN SOCIAL DE VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA FORTASEG 2019; para el H. Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, de conformidad con el Procedimiento de Adjudicación Directa No. IA-FORTASEG/19-0006, la descripción y especificaciones contenidas en el presente Contrato en la siguiente cláusula.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. - Para el cumplimiento del objeto contemplado en la cláusula anterior, "EL PROVEEDOR" realizará los servicios señalados en la fracción I. PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA. de "EL ANEXO" correspondiente al municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla; con cargo a los recursos de "EL SUBSIDIO", "EL PROVEEDOR" suministrará a "EL MUNICIPIO" toda la asesoría y apoyo para se realicen de conformidad con el siguiente cuadro:

SUBDESTINO			COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	META
SERVICIOS PROFESIONALES CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO (COG 339)	1	\$117,860.60	\$117,860.60	31 DE DICIEMBRE
TOTAL \$117,860.60.00 (CIENTO DIECISIETE OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)					

TERCERA. - IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS. - "LAS PARTES" acuerdan que el costo total del cuadro anterior de conformidad con la cláusula SEGUNDA tendrá un costo total de \$117,860.60 (CIENTO DIECISIETE OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", el cual será fijo sin estar sujeto a ajustes, en dos ministraciones

La primera del cincuenta por ciento del total por \$58,930.30 (CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), al iniciar los servicios profesionales.

La segunda por el cincuenta por ciento del total por \$58,930.30 (CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), al concluir la medición de Seguimiento y Evaluación con la entrega de las evidencias correspondientes.

Lo anterior será previa presentación por parte de "EL PROVEEDOR" de la factura o las facturas correspondientes debidamente requisitadas, por lo que "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar los pagos mediante transferencia electrónica a la cuenta Número 0246166883 de la Institución Financiera Banco BANORTE, con Clave Interbancaria número 072650002461668836 a nombre de MIRIAM ZACAPANTZI FLORES.

SE TESTA FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XVII Y 134 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA. TRIGÉSIMO OCTAVO FRACCIÓN I DEL CAPÍTULO VI "DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" Y CAPITULO IX "DE LAS VERSIONES PÚBLICAS" DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN I Y IV, 3 FRACCIÓN V, Y 5 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE PUEBLA.

(243) 43 6 00 06

(243) 43 6 41 40

PRIMAVERA S/N. BARRIO

SANTA CATALINA, IZÚCAR DE MATAMOROS, PUE.

H. AYUNTAMIENTO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, 2018-2021.





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IZUCAR DE MATAMOROS
Contrato de Prestación de Servicios
Número de Contrato:
FORTASEG/19-0006



Para tales efectos, "EL MUNICIPIO" se compromete a proporcionar a "EL PROVEEDOR" en un plazo no mayor a 5 días hábiles de realizado el depósito correspondiente, una copia simple de la constancia que acredite el día en que se realizó la transferencia en mención.

CUARTA.- PORCENTAJE DE ANTICIPOS A OTORGAR.- Para el inicio de los servicios, objeto del presente contrato, mediante el presente instrumento "EL PROVEEDOR" renuncia al anticipo del 30% ofrecido por el "EL MUNICIPIO", manifestando solvencia económica para la realización de los trabajos.

QUINTA. - CONDICIONES Y OBLIGACIONES DE PAGO. - El importe total a pagar por concepto de capacitación y evaluación, deberá ser cubierto en su totalidad conforme a lo estipulado en la "CLÁUSULA SEGUNDA". Con independencia de que "EL MUNICIPIO" no cuente con la ministración que corresponde del "SUBSIDIO" correspondiente al ejercicio fiscal 2019. Por tal motivo si no llegara a obtener dicho beneficio, deberá cumplir la obligación con recurso municipal propio.

"EL PROVEEDOR", deberá presentar la factura, desglosando el impuesto al valor agregado y los descuentos que en su caso se otorguen a "EL MUNICIPIO", el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o suministro de bienes facturado. "EL MUNICIPIO" pagará el precio del suministro de bienes realizado en pesos mexicanos moneda nacional mediante transferencia electrónica.

Por lo anterior, es necesario que la factura que presente "EL PROVEEDOR" reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, "EL MUNICIPIO" pospondrá los pagos a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones.

En caso de que "EL PROVEEDOR", no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso que haya recibido el proveedor, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

SEXTA.- IDIOMA Y MONEDA.- El idioma en el que se presentarán los servicios será en el Idioma Español y la Moneda en la que se celebrará el presente instrumento será en **Moneda Nacional (Pesos Mexicanos)**.

SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución del presente contrato será del 27 de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.



SE TESTA FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XVII Y 134 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA. TRIGÉSIMO OCTAVO FRACCIÓN I DEL CAPÍTULO VI "DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" Y CAPITULO IX "DE LAS VERSIONES PÚBLICAS" DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN I Y IV, 3 FRACCIÓN V, Y 5 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE PUEBLA.

(243) 43 6 00 06

(243) 43 6 41 40

CALLE PRIMAVERA S/N, BARRIO
SANTA CATARINA, IZÚCAR DE MATAMOROS, PUE.
H. AYUNTAMIENTO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, 2018-2021.





**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IZÚCAR DE MATAMOROS**
Contrato de Prestación de Servicios
Número de Contrato:
FORTASEG/19-0006



DÉCIMA PRIMERA. - MODALIDAD EN EL SERVICIO. - “EL PROVEEDOR” prestará los servicios de Servicios Profesionales descritas en la cláusula segunda de este instrumento, de manera directa durante el desarrollo de la prestación de servicios en las instalaciones que indique **“EL MUNICIPIO”**, siempre y cuando se ubiquen dentro del Municipio de **IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.**

DÉCIMA SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

DE “EL PROVEEDOR”:

- a) Diseñará una base de datos para la captura de valores de los indicadores de Gestión y de Impacto propuestos en la **GUÍA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA FORTASEG 2019** para el Proyecto denominado Prevención de Violencia Familiar y de Género
- b) Analizará los resultados cuantitativos y cualitativos de los resultados obtenidos
- c) Emitirá en versión digital (CD), el Informe de Seguimiento y Evaluación que incluya introducción, objetivos (general y específico), metodología, herramientas, resultados de la medición de indicadores, análisis cuantitativo y cualitativo (incluyendo gráficas, tablas, proyecciones y comparativos), conclusiones y recomendaciones.
- d) **“EL PROVEEDOR”** se hará cargo de todos los gastos administrativos que se generen por concepto de honorarios, viáticos, traslado, alimentación, hospedaje, material necesario para la medición de resultados de Seguimiento y Evaluación del Proyecto Violencia Familiar y de Género

DE “EL MUNICIPIO”:

- a) Proveerá de las bases de datos oficiales municipales y estadísticas.
- b) Facultará al personal suficiente y necesario que provea la información institucional referente.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.- El presente contrato de prestación de servicios, entrará en vigor a partir del día de su firma y concluirá a la terminación de las acciones convenidas en el mismo, en la inteligencia de que podrá ser modificado o ampliada su vigencia, según las necesidades que pudieran presentarse durante su ejecución, sin que exceda del día **31 de diciembre de 2019**, previo acuerdo de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA CUARTA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y CONDICIONES DE ENTREGA.- “EL PROVEEDOR” prestará los Servicios Profesionales descritas en la cláusula segunda de este instrumento, en las instalaciones que indique **“EL MUNICIPIO”**, siempre y cuando se ubiquen dentro del Municipio de **IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA**, y a efecto de acreditar la debida prestación de los mismos, se firmarán actas de entrega-recepción en las que constarán los entregables que se reciben y, en su caso, si hay servicios pendientes de suministrar.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD.- “EL PROVEEDOR” deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para el tipo de servicio solicitado, a fin de garantizar que los servicios objeto de este instrumento sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción de **“EL MUNICIPIO”**.

SE TESTA FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XVII Y 134 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA. TRIGÉSIMO OCTAVO FRACCIÓN I DEL CAPÍTULO VI “DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” Y CAPITULO IX “DE LAS VERSIONES PÚBLICAS” DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN I Y IV, 3 FRACCIÓN V, Y 5 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE PUEBLA.

(243) 43 6 00 06
(243) 43 6 41 40

CALLE PRIMAVERA S/N, BARRIO
SANTA CATARINA. IZÚCAR DE MATAMOROS, PUE.
H. AYUNTAMIENTO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, 2018-2021.





H. AYUNTAMIENTO DE
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUE.
2018-2021
P R E S I D E N C I A

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IZÚCAR DE MATAMOROS**
Contrato de Prestación de Servicios
Número de Contrato:
FORTASEG/19-0006



Si terminada la vigencia de este contrato “**EL MUNICIPIO**” tuviera la necesidad de seguir requiriendo el suministro objeto del presente contrato de “**EL PROVEEDOR**”, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

Para efecto de programación de pagos, se establece el siguiente cronograma:

FASES	PRODUCTO O MEDIO DE VERIFICACIÓN	AVANCES
INICIAL	DISEÑO DE BASE DE DATOS PARA VACIADO DE INDICADORES DE GESTIÓN Y DE INDICADORES DE IMPACTO DEL PROYECTO DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO	30%
INTERMEDIA	MEDICIÓN DE RESULTADOS DEL PROYECTO DE PREVENCIÓN, VACIADO, GRAFICADO A TRAVÉS DE ANÁLISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO	30%
FINAL	EMISION DIGITAL EN CD DE RESULTADOS,, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	40%

OCTAVA. - FORMA, TÉRMINOS Y PORCENTAJE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO. - De conformidad con el artículo 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**EL MUNICIPIO**” exceptuará el otorgamiento de la garantía de cumplimiento de los servicios, por tratarse hasta la ejecución total del servicio del “**EL PROVEEDOR**” contra su entrega final de los productos, este se sujeta a la recepción de los servicios a entera satisfacción de los mismos.



NOVENA.- PRÓRROGAS.- “**EL MUNICIPIO**” puede autorizar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones, cuando se presenten circunstancias o acontecimientos no previstos en el presente instrumento, previo al análisis de la documentación que presente “**EL PROVEEDOR**”. Para que tenga validez la prórroga debe solicitarse por escrito un convenio de prórroga en un plazo máximo de 3 tres días hábiles siguientes a aquel en que haya ocurrido el evento que lo motiva y siempre y cuando dentro de la vigencia del referido contrato.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD.- “**LAS PARTES**” se obligan a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, aun después de concluidos los efectos del presente instrumento jurídico, ningún tipo de información, datos, resultados o productos ya sea en forma parcial o total derivados del presente convenio, por lo que el incumplimiento de esta cláusula dará origen a la rescisión del contrato.

Así mismo queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores administrativas en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión.

SE TESTA FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XVII Y 134 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA. TRIGÉSIMO OCTAVO FRACCIÓN I DEL CAPÍTULO VI “DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” Y CAPITULO IX “DE LAS VERSIONES PÚBLICAS” DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN I Y IV, 3 FRACCIÓN V, Y 5 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE PUEBLA.

(243) 43 6 00 06
(243) 43 6 41 40

CALLE PRIMAVERA S/N. BARRIO
SANTA CATARINA. IZÚCAR DE MATAMOROS, PUE.
H. AYUNTAMIENTO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, 2018-2021.





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IZÚCAR DE MATAMOROS
Contrato de Prestación de Servicios
Número de Contrato:
FORTASEG/19-0006



“EL PROVEEDOR”, para efectos de los servicios deberá cumplir con las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y a falta de éstas, las normas internacionales o en su caso, las normas de referencia, vigentes que resulten aplicables para el tipo de servicio solicitado.

Personal autorizado de “EL MUNICIPIO” cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente del servicio objeto del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- Con fundamento a lo establecido en los artículos 53 segundo párrafo de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público “EL PROVEEDOR” quedará obligado ante “EL MUNICIPIO” a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente convenio y/o en la legislación aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, y sólo podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización expresa y por escrito de “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga con “EL MUNICIPIO”, a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL MUNICIPIO” o a terceros, si con motivo de la contratación objeto del presente contrato se viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho inherentes a la propiedad intelectual, en tal virtud, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la ley federal del derecho de autor y la ley de la propiedad industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL MUNICIPIO”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a “EL PROVEEDOR”, para que ésta, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a “EL MUNICIPIO” de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES.- “EL MUNICIPIO” podrá efectuar modificaciones al monto del contrato o a la cantidad de servicios, en los términos previstos por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

Asimismo, “EL MUNICIPIO”, podrá modificar el contrato cuando se presente el supuesto que establece el quinto párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



SE TESTA FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XVII Y 134 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA. TRIGÉSIMO OCTAVO FRACCIÓN I DEL CAPÍTULO VI “DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” Y CAPÍTULO IX “DE LAS VERSIONES PÚBLICAS” DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN I Y IV, 3 FRACCIÓN V, Y 5 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE PUEBLA.

(243) 43 6 00 06
(243) 43 6 41 40

CALLE PRIMAVERA S/N. BARRIO
SANTA CATARINA. IZÚCAR DE MATAMOROS, PUE.
H. AYUNTAMIENTO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, 2018-2021.





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IZÚCAR DE MATAMOROS
Contrato de Prestación de Servicios
Número de Contrato:
FORTASEG/19-0006



VIGÉSIMA PRIMERA.- INFORMACIÓN.- “EL PROVEEDOR” Se obliga a poner en conocimiento de “EL MUNICIPIO” cualquier hecho o circunstancia que sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” no podrá, con motivo de la prestación del servicio que realice a “EL MUNICIPIO”, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL MUNICIPIO” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **Mtro. Sergio Valero Orea; Enlace FORTASEG** de Izúcar de Matamoros, Puebla.

Asimismo, “EL MUNICIPIO” sólo recibirá o aceptará el servicio materia del presente contrato, previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en las cláusulas del presente contrato.

En tal virtud, “EL PROVEEDOR” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado o recibido por parte de “EL MUNICIPIO”.

VIGÉSIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL.- En caso de que “EL PROVEEDOR” presentare atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para el suministro de bienes, “EL MUNICIPIO” podrá aplicar una pena convencional equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto del servicio no entregado oportunamente, de conformidad con las cláusulas del presente contrato, el pago de la pena deberá efectuarse en la Tesorería Municipal.

Esta pena convencional no descarta que “EL MUNICIPIO” determine procedente la rescisión administrativa del contrato respectivo, considerando la gravedad del atraso y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de “EL MUNICIPIO”.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a “EL MUNICIPIO” por el atraso en el suministro de bienes señalado en el contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- SANCIONES ADMINISTRATIVAS.- Cuando “EL PROVEEDOR” incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a “EL MUNICIPIO”, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59, 60 Y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 109, 110, 112, 113, 114 y 115 de su Reglamento.



SE TESTA FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XVII Y 134 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA. TRIGÉSIMO OCTAVO FRACCIÓN I DEL CAPÍTULO VI “DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” Y CAPITULO IX “DE LAS VERSIONES PÚBLICAS” DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN I Y IV, 3 FRACCIÓN V, Y 5 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE PUEBLA.

(243) 43 6 00 06
(243) 43 6 41 40

CALLE PRIMAVERA S/N, BARRIO
SANTA CATARINA, IZÚCAR DE MATAMOROS, PUE.
H. AYUNTAMIENTO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, 2018-2021.





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IZUCAR DE MATAMOROS
Contrato de Prestación de Servicios
Número de Contrato:
FORTASEG/19-0006



VIGÉSIMA QUINTA.- EXCLUSIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” convienen en que “EL MUNICIPIO” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con “EL PROVEEDOR” por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni aún sustituto. En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, “EL PROVEEDOR” exige expresamente a “EL MUNICIPIO” de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

Por lo anterior, las partes reconocen expresamente en este acto que “EL MUNICIPIO” no tiene nexo laboral alguno con “EL PROVEEDOR”, por lo que éste último libera a “EL MUNICIPIO” de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la ley federal del trabajo, ley del seguro social, ley del INFONAVIT y/o cualesquiera otra aplicable, derivada de la prestación del servicio materia de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE BIENES.- Cuando en el suministro de bienes objeto del presente contrato se presente caso fortuito o de fuerza mayor, “EL MUNICIPIO”, bajo su responsabilidad podrá suspender el suministro en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “EL MUNICIPIO” a solicitud escrita de “EL PROVEEDOR” cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual “EL PROVEEDOR” deberá presentar dentro de los diez días hábiles siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

“EL MUNICIPIO” pagará los gastos no recuperables, en pesos mexicanos moneda nacional dentro de los treinta días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva y documentación soporte.

En caso de que “EL PROVEEDOR” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por “EL MUNICIPIO”, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL MUNICIPIO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo de “EL PROVEEDOR”, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia. Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativo el contrato se prestare el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “EL



SE TESTA FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XVII Y 134 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA. TRIGÉSIMO OCTAVO FRACCIÓN I DEL CAPÍTULO VI “DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” Y CAPITULO IX “DE LAS VERSIONES PÚBLICAS” DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN I Y IV, 3 FRACCIÓN V, Y 5 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE PUEBLA.

(243) 43 6 00 06

(243) 43 6 41 40

E. PRIMAVERA S/N. BARRIO
SANTA CATARINA. IZÚCAR DE MATAMOROS, PUE.

H. AYUNTAMIENTO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, 2018-2021.





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IZÚCAR DE MATAMOROS
Contrato de Prestación de Servicios
Número de Contrato:
FORTASEG/19-0006



MUNICIPIO de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; por lo que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Si transcurrido el tiempo señalado para el inicio del servicio, estos no se realizan.
- b) Si **"EL PROVEEDOR"** no ejecuta el suministro de bienes objeto de este contrato con la calidad, eficiencia y especificaciones solicitadas por **"EL MUNICIPIO"**.
- c) Cuando **"EL PROVEEDOR"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera el contrato.
- d) Cuando **"EL PROVEEDOR"** suspenda injustificadamente el suministro contratado, o no les otorgue la debida atención conforme las instrucciones de **"EL MUNICIPIO"**.
- e) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla en tiempo y forma la entrega del material solicitado.
- f) Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
- g) Cuando el material no sea entregado de acuerdo con las normas, especificaciones y obligaciones a que se refiere el contrato.
- h) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que se estipulen en el contrato respectivo o de las disposiciones de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público estatal y municipal.



Para el caso de optar por la rescisión administrativa del contrato, **"EL MUNICIPIO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, transcurrido dicho término **"EL MUNICIPIO"** tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir administrativamente el contrato, y comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes.

"EL MUNICIPIO" podrá determinar no dar por rescindido administrativamente el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión administrativa del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL MUNICIPIO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión administrativa del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido administrativamente el contrato, **"EL MUNICIPIO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, el convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por el 112 de la ley en la materia.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL MUNICIPIO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo administrativamente, siendo esta situación una facultad potestativa.

SE TESTA FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XVII Y 134 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA. TRIGÉSIMO OCTAVO FRACCIÓN I DEL CAPÍTULO VI "DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" Y CAPÍTULO IX "DE LAS VERSIONES PÚBLICAS" DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN I Y IV, 3 FRACCIÓN V, Y 5 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE PUEBLA.

(243) 43 6 00 06
(243) 43 6 41 40

CALLE PRIMAVERA S/N. BARRIO
SANTA CATARINA. IZÚCAR DE MATAMOROS, PUE.

H. AYUNTAMIENTO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, 2018-2021.





**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IZUCAR DE MATAMOROS**
Contrato de Prestación de Servicios
Número de Contrato:
FORTASEG/19-0006



Si se llevara a cabo la rescisión administrativa del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 de la citada ley. Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el suministro de bienes originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la contraloría municipal, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 15 (quince) días naturales posteriores al hecho. En este caso, **"EL MUNICIPIO"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

VIGÉSIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio la información que obtenga para el desarrollo del presente servicio y mantener en la más estricta confidencialidad, los resultados parciales y finales del mismo, absteniéndose de dar a conocer cualquier información al respecto.



TRIGÉSIMA.- DISCREPANCIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS.- Si durante la ejecución del servicio materia de este contrato sobrevinieran discrepancias, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo relacionados directamente con el servicio contratado, los representantes de **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PROVEEDOR"** están de acuerdo en nombrar un representante por cada una de las partes, para que de común acuerdo resuelvan lo conducente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios de los bienes y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su personal lleguen a causar a **"EL MUNICIPIO"** o a terceros, por lo que resarcirá los daños y perjuicios que ocasione su personal.

"EL PROVEEDOR" es el único facultado para aplicar sanciones a sus elementos por faltas que cometan en el desempeño de sus funciones. Para el caso de queja con relación los servicios solicitados, **"EL MUNICIPIO"** deberá comunicarlo directamente a **"EL PROVEEDOR"**, el que se obliga a atender dicha queja subsanando de inmediato la irregularidad.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- SANCIONES, INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a los servicios objeto del presente contrato, en los términos y condiciones señalados en las especificaciones, requerimientos, términos de referencia y consignas generales contenidas en el Anexo Técnico a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, en el caso de defectos o vicios en el material, o daños y perjuicios ocasionados a **"EL MUNICIPIO"**, ambas partes contratantes acordarán lo

SE TESTA FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XVII Y 134 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA. TRIGÉSIMO OCTAVO FRACCIÓN I DEL CAPÍTULO VI "DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" Y CAPITULO IX "DE LAS VERSIONES PÚBLICAS" DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN I Y IV, 3 FRACCIÓN V, Y 5 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE PUEBLA.

243) 43 6 00 06
243) 43 6 41 40

CALLE PRIMAVERA S/N, BARRIO
SANTA CATARINA, IZÚCAR DE MATAMOROS, PUE.
H. AYUNTAMIENTO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, 2018-2021.





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IZUCAR DE MATAMOROS
Contrato de Prestación de Servicios
Número de Contrato:
FORTASEG/19-0006



conducente y de ser necesario, acudirán ante la autoridad competente, quien determinará la presunta responsabilidad, sometiéndose a su resolución.

“EL PROVEEDOR” es el único facultado para aplicar sanciones a los elementos por faltas que llegaran a cometer en el desempeño de sus funciones. Para el caso de queja, con relación al suministro de bienes, “EL MUNICIPIO” deberá comunicarlo directamente “EL PROVEEDOR”, el que se obliga a atender subsanando de inmediato la irregularidad.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- CONCILIACIÓN.- “EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136 de su Reglamento.

TRIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIOS.- Las partes señalan como sus domicilios convencionales para todos los efectos legales a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dicho domicilio se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto por el artículo 34 del Código Civil Federal Y sus correlativos en los estados de la república mexicana.

TRIGÉSIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Convienen “LAS PARTES”, que el personal que sea contratado por cada una de ellas para la ejecución del presente convenio, estarán relacionadas exclusivamente con quien las contrate y cada una de la partes asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o substitutos.

TRIGÉSIMA QUINTA.- COMUNICACIÓN ENTRE “LAS PARTES”.- Acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente convenio; se efectuarán por escrito por personas debidamente acreditadas y autorizadas por “LAS PARTES” y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en el capítulo de declaraciones.

TRIGÉSIMA SEXTA.- COMISIÓN DE ENLACE.- Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, “LAS PARTES” convienen en formar una comisión de enlace, integrada por igual número de representantes:

Por “EL MUNICIPIO” el Mtro. Sergio Valero Orea; Regidor de Gobernación y Enlace FORTASEG de Izúcar de Matamoros, Puebla.

Por “EL PROVEEDOR” la Lic. Miriam Zacapantzi Flores.

Quienes tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Coordinar las actividades objeto del presente convenio.



SE TESTA FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XVII Y 134 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA. TRIGÉSIMO OCTAVO FRACCIÓN I DEL CAPÍTULO VI “DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” Y CAPITULO IX “DE LAS VERSIONES PÚBLICAS” DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN I Y IV, 3 FRACCIÓN V, Y 5 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE PUEBLA.

(243) 43 6 00 06
(243) 43 6 41 40
PRIMAVERA S/N. BARRIO

SANTA CATARINA, IZUCAR DE MATAMOROS, PUE.
H. AYUNTAMIENTO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, 2018-2021.





b) Atender todas aquellas situaciones que se deriven durante la vigencia del presente instrumento.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES” que intervienen en la celebración de este convenio, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, lesión, ni vicio alguno del consentimiento, que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- En cualquier momento, “LAS PARTES” podrán enmendar, modificar o crear disposiciones complementarias a este convenio y sus anexos, cuando así lo consideren pertinentes, teniendo únicamente validez, si estos cambios se establecen, por escrito y es suscrito por las mismas.

TRIGÉSIMA NOVENA.- Todas las notificaciones se harán por escrito ya sea personalmente a los representantes legales de “LAS PARTES” o bien, mediante correo registrado o certificado a cualquier domicilio registrado con anterioridad por las “LAS PARTES”.

CUADRAGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Para las controversias derivadas de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Puebla, Puebla, renunciando en consecuencia al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido y fuerza legal de este convenio, se elabora por triplicado de conformidad, firmando al calce y rubricando al margen todos los que en ella intervinieron para constancia legal correspondiente, en la ciudad de Izúcar de Matamoros, Puebla, el día veintisiete del mes mayo del año dos mil diecinueve.

POR “EL MUNICIPIO”

POR “EL PROVEEDOR”



DR. MELITÓN LOZANO PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA



LIC. MIRIAM ZACAPANTZI FLORES

SE TESTA FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XVII Y 134 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA. TRIGÉSIMO OCTAVO FRACCIÓN I DEL CAPÍTULO VI “DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” Y CAPITULO IX “DE LAS VERSIONES PÚBLICAS” DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN I Y IV, 3 FRACCIÓN V, Y 5 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE PUEBLA.





H. AYUNTAMIENTO DE
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUE.
2018-2021
PRESIDENCIA

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IZÚCAR DE MATAMOROS**

Contrato de Prestación de Servicios

**Número de Contrato:
FORTASEG/19-0006**



[Firma manuscrita]

LIC. IRENE OLEA TORRES

**SINDICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA**

[Firma manuscrita]

**MTRO. SERGIO VALERO OREA
REGIDOR DE GOBERNACIÓN DEL H.
AYUNTAMIENTO DE IZÚCAR DE MATAMOROS,
PUEBLA.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FORTASEG/19-0006 EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, Y POR LA OTRA PARTE GRUPO CANVI, S.A. DE C.V., EN LA CIUDAD DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, A LOS 27 DÍAS DEL MES MAYO DEL AÑO 2019.

SE TESTA FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XVII Y 134 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA. TRIGÉSIMO OCTAVO FRACCIÓN I DEL CAPÍTULO VI "DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" Y CAPITULO IX "DE LAS VERSIONES PÚBLICAS" DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN I Y IV, 3 FRACCIÓN V, Y 5 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE PUEBLA.

(243) 43 6 00 06

(243) 43 6 41 40

CALLE PRIMAVERA S/N. BARRIO
SANTA CATARINA. IZÚCAR DE MATAMOROS, PUE.
H. AYUNTAMIENTO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, 2018-2021.





**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IZUCAR DE MATAMOROS**
Contrato de Prestación de Servicios
Número de Contrato:
FORTASEG/19-0005



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **FORTASEG/19-0005** EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. MELITÓN LOZANO PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, ASISTIDO POR LA **LIC. IRENE OLEA TORRES, SINDICA MUNICIPAL** DEL H. AYUNTAMIENTO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, ASÍ COMO POR EL **MTRO. SERGIO VALERO OREA, REGIDOR DE GOBERNACIÓN** Y POR LA OTRA PARTE, EL **GRUPO CANVI, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADO POR SU **ADMINISTRADOR ÚNICO EL LIC. ANGEL COUTO CASTILLO**, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que dicha Constitución prevé; señalando que los diferentes órdenes de gobierno se coordinarán para el establecimiento de un sistema de seguridad pública, que lógicamente implica la coordinación de acciones, esfuerzos y recursos para brindar un mejor servicio de seguridad pública a la sociedad;

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los lineamientos del Programa Rector de Profesionalización destacan la importancia de los planes y programas de profesionalización, así como de los contenidos básicos de programas para la formación, capacitación de los elementos de las instituciones policiales.

Que la Estrategia Nacional de Paz y Seguridad 2018-2024, particularmente en el eje prioritario "Plan de Seguridad Pública", contiene una responsabilidad de acción inmediata e involucramiento de todos los servidores públicos, con el objetivo de sustentar una Estrategia de Seguridad Pública a fin de recuperar la paz, así como las bases para fortalecer nuestro pacto social; reforzar la confianza en el gobierno, alentar la participación social en la vida democrática y; reducir los índices de inseguridad. Los ciudadanos requieren garantías de seguridad que salvaguarden su vida, su libertad y sus bienes.

En fecha 15 de febrero del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019, en lo sucesivo "**LOS LINEAMIENTOS**", los cuales establecen en sus artículos 2 y 7 fracciones I, inciso b) y II, inciso a), que el objetivo del subsidio en mención en lo concerniente "**EL SUBSIDIO**", es apoyar el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los beneficiarios mediante la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública, en alineación con los Programas con Prioridad Nacional aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.



SE TESTA FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XVII Y 134 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA. TRIGÉSIMO OCTAVO FRACCIÓN I DEL CAPÍTULO VI "DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" Y CAPITULO IX "DE LAS VERSIONES PÚBLICAS" DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN I Y IV, 3 FRACCIÓN V, Y 5 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE PUEBLA.

(243) 43 6 00 06
(243) 43 6 41 40

CALLE PRIMAVERA S/N. BARRIO
SANTA CATARINA. IZÚCAR DE MATAMOROS, PUE.

H. AYUNTAMIENTO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, 2018-2021.



Así mismo, en fecha 15 de marzo del presente año, se celebró el Convenio Específico de Adhesión, para el Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, y en su caso a las Entidades Federativas que ejerzan de manera Directa o Coordinada la Función, entre el Ejecutivo Federal, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla y los municipios de Amozoc, Atlixco, Cuautlancingo, Cuetzalan del Progreso, Huauchinango, **Izúcar de Matamoros**, Puebla, San Andrés Cholula, San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula, Tehuacán, y Teziutlán, en lo sucesivo se le denominará "**EL CONVENIO**", así como también, se suscribieron sus respectivos Anexos Técnicos, para el caso del presente convenio en lo sucesivo se denominará "**EL ANEXO**", en los cuales se concertaron los recursos federales de "**EL SUBSIDIO**", y de coparticipación destinados al Eje Estratégico, Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial del Programa con Prioridad Nacional aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de conformidad con "**LOS LINEAMIENTOS**", para efecto de que "**EL MUNICIPIO**", solicite los Servicios de Elaboración del Manual de Procedimientos, Manual de Organización, Catálogo de Puestos y Servicios de Materiales y útiles de impresión y reproducción de las Evaluaciones de Desempeño a 65 (sesenta y cinco) elementos en activo, todos de su Dirección de Seguridad Pública Municipal.

Los ciudadanos requieren garantías de seguridad que salvaguarden su vida, su libertad y sus bienes. Es por ello que las diversas corporaciones de policía, deben contar con las capacidades, personal calificado y condiciones que aseguren profesionalismo y eficacia.

La sociedad reclama un trabajo eficiente, por ello, el Gobierno Federal concede alta prioridad a través de la profesionalización de las instituciones de seguridad pública, la tarea de proveer una justicia cercana, comprensible y humana. Para ello el Gobierno Estatal y Municipal, están impulsando la prevención de la violencia y la delincuencia, la investigación profesional, pronta, eficiente, eficaz, científica y tecnológica de los delitos, que con absoluto respeto a la ley, a los derechos humanos y al marco constitucional permita consolidar el sistema de justicia penal.

En razón de lo anterior, "**LAS PARTES**" suscriben el presente instrumento de colaboración, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, los numerales 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla; el municipio, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre Administración de su Hacienda.

I.2.- Que el **Dr. Melitón Lozano Pérez**, en su carácter de **Presidente Municipal Constitucional de Izúcar de Matamoros, Puebla**; cuenta con las facultades para la celebración del presente

SE TESTA FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XVII Y 134 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA. TRIGÉSIMO OCTAVO FRACCIÓN I DEL CAPÍTULO VI "DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" Y CAPÍTULO IX "DE LAS VERSIONES PÚBLICAS" DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN I Y IV, 3 FRACCIÓN V, Y 5 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE PUEBLA.

(243) 43 6 00 06

(243) 43 6 41 40

CALLE PRIMAVERA S/N. BARRIO
SANTA CATARINA. IZÚCAR DE MATAMOROS. PUE.
H. AYUNTAMIENTO DE IZÚCAR DE MATAMOROS. 2018-2021.





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IZUCAR DE MATAMOROS
Contrato de Prestación de Servicios
Número de Contrato:
FORTASEG/19-0005



instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 2, 3 y 39 fracción XLVI y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, lo anterior se acredita con sesión extraordinaria y solemne de cabildo, celebrada el día dieciséis de octubre de dos mil dieciocho se aprobó el punto, por el que se facultó al C. Presidente Municipal Constitucional de Izúcar de Matamoros, Puebla, suscribir acuerdos, contratos y convenios en los que tenga interés el Ayuntamiento, con cualquier persona de derecho público o privado de manera enunciativa y no limitativa.

- 1.3.- Que tiene personalidad jurídica para celebrar y suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 primer párrafo y 105 fracciones I y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 78 fracción XXXVIII y 90 de la Ley Orgánica Municipal.
- 1.4.- Que la **Lic. Irene Olea Torres**, en su carácter de **Sindica Municipal** del H. Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla; cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento de conformidad con los artículos 100 fracciones I, XV, y XVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.
- 1.5.- Que el **Mtro. Sergio Valero Orea**, en su carácter de **Regidor de Gobernación** del H. Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla; cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento de conformidad con los artículos 92 fracciones I, III, V, y IX, y 96 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.
- 1.6.- De acuerdo a sus necesidades requiere contar con el contrato de **"SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO DE PREVENCION DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GENERO"**.
- 1.7.- Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes del **Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios (FORTASEG)**, para el ejercicio fiscal 2019 para ser aplicados en este ejercicio fiscal correspondiente, de acuerdo al Oficio de Asignación **TM-FORTASEG/19-0005** y No. de Obra **FORTASEG/19-0005** aprobado por la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla, mismos que deberán administrarse y ejecutarse conforme lo dispone la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, bajo los cuales se financiarán los trabajos que se convienen a través del presente instrumento legal, quedando sujeto a disposición de suficiencia presupuestal en el ejercicio fiscal 2019.
- 1.8.- En atención a lo anterior, el presente contrato se adjudicó a **"EL PROVEEDOR"**, derivado del Procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IA-FORTASEG/19-0005** denominado **"SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO DE PREVENCION DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GENERO"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 de la Ley General del Sistema Nacional de



SE TESTA FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XVII Y 134 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA. TRIGÉSIMO OCTAVO FRACCIÓN I DEL CAPÍTULO VI "DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" Y CAPÍTULO IX "DE LAS VERSIONES PÚBLICAS" DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN I Y IV, 3 FRACCIÓN V, Y 5 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE PUEBLA.

(243) 43 6 00 06
(243) 43 6 41 40

CALLE PRIMAVERA S/N. BARRIO
SANTA CATARINA. IZÚCAR DE MATAMOROS, PUE.

H. AYUNTAMIENTO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, 2018-2021.



Seguridad Pública; 26 fracción II, 40 y 41 fracción II y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.9- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes N° **MIM850101J6A**.

I.10- Que señala como domicilio para los efectos legales correspondientes del presente convenio, el ubicado en **Plaza de La Constitución S/N, colonia Centro, C.P. 74400, en la ciudad de Izúcar de Matamoros, Puebla.**

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1. Su representada es una sociedad constituida de conformidad con la Legislación Mexicana, según consta en el testimonio que contiene la **Escritura Pública Volumen 319, Instrumento 27,025** de fecha **23 de enero de 2016**, pasada ante la Fe del **Notario Público No. 33**, Titular **Lic. Amado Camarillo Sánchez**, de la Ciudad de Puebla, con Autorización de Uso de Denominación/Razón Social con Clave Único del Documento (CUD) **A201512091032390621**.

II.2. Que su objeto social consiste, entre otras actividades, en asesoría y capacitación vinculada a temas de Seguridad Pública.

II.3. Que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato y que su Registro Federal de Contribuyentes es **GCA1601239UA** otorgado por el Sistema de Administración Tributaria de la SHCP.

II.4. Que el **Lic. Ángel Couto Castillo**, en fecha **23 de enero del año 2016**, como Administrador Único declara que se encuentra plenamente facultado y cuenta con poder para suscribir contratos y convenios, tal como lo establece la **Escritura Pública Volumen 319, Instrumento 27,025** de fecha **23 de enero de 2016**, pasada ante la Fe del **Notario Público No. 33**, Titular **Lic. Amado Camarillo Sánchez**, de la Ciudad de Puebla, en los términos del artículo 2554 del Código Civil Federal, y se establece que dichas facultades no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna; asimismo se identifica con Identificación Oficial No. [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.5. Bajo Protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 29 fracción VIII, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6. Tiene conocimiento y acepta en todos sus términos, los Lineamientos, Normatividad y Políticas conforme a las cuales deberá de proporcionar los Servicios a **"EL MUNICIPIO"**.

II.7. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio fiscal el ubicado en **Boulevard 14 Sur No. 5932 Col. Jardines de san Manuel, Puebla, Puebla, C.P. 72570**.

SE TESTA FIRMA Y FOLIO DEL INE DE LA PERSONA FÍSICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XVII Y 134 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA. TRIGÉSIMO OCTAVO FRACCIÓN I DEL CAPÍTULO VI "DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" Y CAPITULO IX "DE LAS VERSIONES PÚBLICAS" DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN I Y IV, 3 FRACCIÓN V, Y 5 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE PUEBLA.

(243) 43 6 00 06

(243) 43 6 41 40

CALLE PRIMAVERA S/N, BARRIO
SANTA CATARINA, IZÚCAR DE MATAMOROS, PUE.

H. AYUNTAMIENTO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, 2018-2021.



II.8 Bajo Protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

III.- "LAS PARTES" declaran:

III.1. Que atendiendo a las disposiciones legales que regulan sus respectivos ámbitos de competencia y que les faculta para la celebración del presente instrumento, es su voluntad establecer lazos de colaboración y coordinación institucional para sumar esfuerzos, por lo que expresan su consentimiento para ejecutar coordinadamente las acciones a que se refieren las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Contrato es establecer las bases entre "LAS PARTES", en materia de Servicios Profesionales; por lo cual "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL PROVEEDOR" y este se obliga a realizar eficazmente los "SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO DE PREVENCION DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GENERO" conforme a la GUÍA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PREVENCIÓN SOCIAL DE VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA FORTASEG 2019; para el H. Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, de conformidad con el Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IA-FORTASEG/19-0005, la descripción y especificaciones contenidas en el presente Contrato en la siguiente cláusula.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. - Para el cumplimiento del objeto contemplado en la cláusula anterior, "EL PROVEEDOR" realizará los servicios señalados en la fracción I. **PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** de "EL ANEXO" correspondiente al municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla; con cargo a los recursos de "EL SUBSIDIO", "EL PROVEEDOR" suministrará a "EL MUNICIPIO" toda la asesoría y apoyo para se realicen de conformidad con el siguiente cuadro:

DESTINO	SUBDESTINO	CONCEPTO	META	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	META
MANUALES JURÍDICO ADMINISTRATIVOS						
PREVENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GENERO	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	PROYECTO	2	\$ 530,372.70	\$1,060,745.40	31 DE DICIEMBRE
TOTAL \$ 1,060,745.40 (UN MILLÓN SESENTA MIL SETECIENTOS CARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)						

TERCERA. - IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS. - "LAS PARTES" acuerdan que el costo total del cuadro anterior de conformidad con la cláusula SEGUNDA tendrá un costo total de **\$1,060,745.40 (UN MILLÓN SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que "EL

SE TESTA FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XVII Y 134 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, TRIGÉSIMO OCTAVO FRACCIÓN I DEL CAPÍTULO VI "DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" Y CAPITULO IX "DE LAS VERSIONES PÚBLICAS" DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN I Y IV, 3 FRACCIÓN V, Y 5 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE PUEBLA.

(243) 43 6 00 06

(243) 43 6 41 40

CALLE PRIMAVERA S/N, BARRIO
SANTA CATARINA, IZÚCAR DE MATAMOROS, PUE.

H. AYUNTAMIENTO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, 2018-2021.





**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IZUCAR DE MATAMOROS**
Contrato de Prestación de Servicios
Número de Contrato:
FORTASEG/19-0005



MUNICIPIO se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, el cual será fijo sin estar sujeto a ajustes, en dos ministraciones:

- La primera del cincuenta por ciento del total por **\$530,372.70 (QUINIENTOS TREINTA MIL TRECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, al iniciar los servicios profesionales.
- La segunda por el cincuenta por ciento del total por **\$530,372.40 (QUINIENTOS TREINTA MIL TRECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, al concluir el proyecto con la entrega de las evidencias correspondientes.

Lo anterior será previa presentación por parte de **"EL PROVEEDOR"** de la factura o las facturas correspondientes debidamente requisitadas, por lo que **"EL MUNICIPIO"** se compromete a realizar los pagos mediante transferencia electrónica a la cuenta Número **03605076307** de la Institución Financiera Banco **SCOTIABANK**, con Clave Interbancaria número **044650036050763078** a nombre del **GRUPO CANVI, S.A. DE C.V.**

Para tales efectos, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a proporcionar a **"EL PROVEEDOR"** en un plazo no mayor a 5 días hábiles de realizado el depósito correspondiente, una copia simple de la constancia que acredite el día en que se realizó la transferencia en mención.

CUARTA.- PORCENTAJE DE ANTICIPOS A OTORGAR.- Para el inicio de los servicios, objeto del presente contrato, mediante el presente instrumento **"EL PROVEEDOR"** renuncia al anticipo del 30% ofrecido por el **"EL MUNICIPIO"**, manifestando solvencia económica para la realización de los trabajos.

QUINTA. - CONDICIONES Y OBLIGACIONES DE PAGO. - El importe total a pagar por concepto de capacitación y evaluación, deberá ser cubierto en su totalidad conforme a lo estipulado en la **"CLÁUSULA SEGUNDA"**. Con independencia de que **"EL MUNICIPIO"** no cuente con la ministración que corresponde del **"SUBSIDIO"** correspondiente al ejercicio fiscal 2019. Por tal motivo si no llegara a obtener dicho beneficio, deberá cumplir la obligación con recurso municipal propio.

"EL PROVEEDOR", deberá presentar la factura, desglosando el impuesto al valor agregado y los descuentos que en su caso se otorguen a **"EL MUNICIPIO"**, el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o suministro de bienes facturado. **"EL MUNICIPIO"** pagará el precio del suministro de bienes realizado en pesos mexicanos moneda nacional mediante transferencia electrónica.

Por lo anterior, es necesario que la factura que presente **"EL PROVEEDOR"** reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, **"EL MUNICIPIO"** pospondrá los pagos a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"**, no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.



SE TESTA FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XVII Y 134 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA. TRIGÉSIMO OCTAVO FRACCIÓN I DEL CAPÍTULO VI "DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" Y CAPÍTULO IX "DE LAS VERSIONES PÚBLICAS" DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN I Y IV, 3 FRACCIÓN V, Y 5 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE PUEBLA.

(243) 43 6 00 06
(243) 43 6 41 40

CALLE PRIMAVERA S/N. BARRIO
SANTA CATARINA. IZUCAR DE MATAMOROS, PUE.

H. AYUNTAMIENTO DE IZUCAR DE MATAMOROS, 2018-2021.





**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IZUCAR DE MATAMOROS**
Contrato de Prestación de Servicios
Número de Contrato:
FORTASEG/19-0005



Para el caso de que se presenten pagos en exceso que haya recibido el proveedor, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

SEXTA.- IDIOMA Y MONEDA.- El idioma en el que se presentarán los servicios será en el Idioma Español y la Moneda en la que se celebrará el presente instrumento será en **Moneda Nacional (Pesos Mexicanos)**.

SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución del presente contrato será del **24 de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2019**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

Si terminada la vigencia de este contrato "EL MUNICIPIO" tuviera la necesidad de seguir requiriendo el suministro objeto del presente contrato de "EL PROVEEDOR", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

Para efecto de programación de pagos, se establece el siguiente cronograma:

FASES	PRODUCTO O MEDIO DE VERIFICACIÓN	AVANCES
MANUAL DE ORGANIZACIÓN		
INICIAL	ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO (DOCUMENTAL Y PARTICIPATIVO)	30%
INTERMEDIA	DISEÑO DE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO	40%
FINAL	EMISION DIGITAL EN CD DEL DIAGNÓSTICO SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO. COMPILA DE ACCIONES DESARROLLADAS DENTRO DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL (EVIDENCIA FÍSICA)	30%

OCTAVA. - FORMA, TÉRMINOS Y PORCENTAJE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO. - De conformidad con el artículo 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL MUNICIPIO" exceptuará el otorgamiento de la garantía de cumplimiento de los servicios, por tratarse hasta la ejecución total del servicio del "EL PROVEEDOR" contra su entrega final de los productos, este se sujeta a la recepción de los servicios a entera satisfacción de los mismos.

NOVENA.- PRÓRROGAS.- "EL MUNICIPIO" puede autorizar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones, cuando se presenten circunstancias o acontecimientos no previstos en el presente instrumento, previo al análisis de la documentación que presente "EL PROVEEDOR". Para que tenga validez la prórroga debe solicitarse por escrito un convenio de prórroga en un plazo máximo de 3 tres días hábiles siguientes a aquel en que haya ocurrido el evento que lo motiva y siempre y cuando dentro de la vigencia del referido contrato.

SE TESTA FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XVII Y 134 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, TRIGÉSIMO OCTAVO FRACCIÓN I DEL CAPÍTULO VI "DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" Y CAPITULO IX "DE LAS VERSIONES PÚBLICAS" DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN I Y IV, 3 FRACCIÓN V, Y 5 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE PUEBLA.

(243) 43 6 00 06
(243) 43 6 41 40

CALLE PRIMAVERA S/N, BARRIO
SANTA CATARINA, IZUCAR DE MATAMOROS, PUE.
H. AYUNTAMIENTO DE IZUCAR DE MATAMOROS, 2018-2021.





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IZUCAR DE MATAMOROS
Contrato de Prestación de Servicios
Número de Contrato:
FORTASEG/19-0005



DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD.- “LAS PARTES” se obligan a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, aun después de concluidos los efectos del presente instrumento jurídico, ningún tipo de información, datos, resultados o productos ya sea en forma parcial o total derivados del presente convenio, por lo que el incumplimiento de esta cláusula dará origen a la rescisión del contrato.

Así mismo queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores administrativas en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión.

DÉCIMA PRIMERA. - MODALIDAD EN EL SERVICIO. - “EL PROVEEDOR” prestará los servicios de Servicios Profesionales descritas en la cláusula segunda de este instrumento, de manera directa durante el desarrollo de la prestación de servicios en las instalaciones que indique **“EL MUNICIPIO”**, siempre y cuando se ubiquen dentro del Municipio de **IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.**

DÉCIMA SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

DE “EL PROVEEDOR”:

- a) Elaborará el Diagnóstico sobre Violencia Familiar y de Género con dos modalidades Documental y Participativo siguiendo en todo momento lo dispuesto en la **GUÍA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA FORTASEG 2019** y emitirá los resultados en versión digital en CD y en un compila integrará los instrumentos de medición de acuerdo a las técnicas de investigación documental y de campo desarrolladas
- b) Diseñará una Estrategia Integral para prevenir y atender la Violencia Familiar y de Género a través de talleres de sensibilización, atención, apoyo y canalización al área del ayuntamiento que le corresponda conocer de acuerdo a las circunstancias de los hechos, proponer una jornada de inserción laboral, coordinarse con autoridades municipales para la recuperación de por lo menos dos espacios públicos , en un compila de manera digital en CD presentará la estrategia sus resultados, y la evidencia fotográfica de las acciones desarrolladas.
- c) **“EL PROVEEDOR”** se hará cargo de todos los gastos administrativos que se generen por concepto de honorarios, viáticos, traslado, alimentación, hospedaje, material necesario para el desarrollo del proyecto



DE “EL MUNICIPIO”:

- a) Proveerá de las bases de datos oficiales municipales, estadísticas delictivas, archivos y denuncias presentadas y demás datos que se requieran para incorporarlos al Diagnóstico
- b) Facilitará la información necesaria para la integración de los citados instrumentos través de las áreas del Municipio
- c) Verificará que la información que se esté proveyendo a través de las áreas administrativas sea fidedigna y vigente.

SE TESTA FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XVII Y 134 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA. TRIGÉSIMO OCTAVO FRACCIÓN I DEL CAPÍTULO VI “DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” Y CAPITULO IX “DE LAS VERSIONES PÚBLICAS” DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN I Y IV, 3 FRACCIÓN V, Y 5 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE PUEBLA.

(243) 43 6 00 06
(243) 43 6 41 40

CALLE PRIMAVERA S/N. BARRIO
SANTA CATARINA. IZÚCAR DE MATAMOROS, PUE.
H. AYUNTAMIENTO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, 2018-2021.





EL AYUNTAMIENTO DE
IZUCAR DE MATAMOROS, PUE.
2018-2021
P R E S I D E N C I A

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IZUCAR DE MATAMOROS**
Contrato de Prestación de Servicios
Número de Contrato:
FORTASEG/19-0005



d) Facultará al personal suficiente y necesario que provea la información institucional referente.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.- El presente contrato de prestación de servicios, entrará en vigor a partir del día de su firma y concluirá a la terminación de las acciones convenidas en el mismo, en la inteligencia de que podrá ser modificado o ampliada su vigencia, según las necesidades que pudieran presentarse durante su ejecución, sin que exceda del día **31 de diciembre de 2019**, previo acuerdo de "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" prestará los Servicios Profesionales descritas en la cláusula segunda de este instrumento, mediante la modalidad de **ITINERANTE** en las instalaciones que indique "EL MUNICIPIO", siempre y cuando se ubiquen dentro del Municipio de **IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA**, y a efecto de acreditar la debida prestación de los mismos, se firmarán actas de entrega-recepción en las que constarán los entregables que se reciben y, en su caso, si hay servicios pendientes de suministrar.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD.- "EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para el tipo de servicio solicitado, a fin de garantizar que los servicios objeto de este instrumento sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción de "EL MUNICIPIO".

"EL PROVEEDOR", para efectos de los servicios deberá cumplir con las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y a falta de éstas, las normas internacionales o en su caso, las normas de referencia, vigentes que resulten aplicables para el tipo de servicio solicitado.

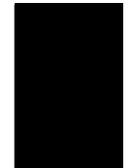
Personal autorizado de "EL MUNICIPIO" cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente del servicio objeto del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- Con fundamento a lo establecido en los artículos 53 segundo párrafo de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "EL MUNICIPIO" a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente convenio y/o en la legislación aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, y sólo podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL MUNICIPIO", a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar



SE TESTA FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XVII Y 134 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA. TRIGÉSIMO OCTAVO FRACCIÓN I DEL CAPÍTULO VI "DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" Y CAPITULO IX "DE LAS VERSIONES PÚBLICAS" DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN I Y IV, 3 FRACCIÓN V, Y 5 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE PUEBLA.

(243) 43 6 00 06
(243) 43 6 41 40

CALLE PRIMAVERA S/N, BARRIO NA, IZUCAR DE MATAMOROS, PUE.

H. AYUNTAMIENTO DE IZUCAR DE MATAMOROS, 2018-2021.





**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IZUCAR DE MATAMOROS**
Contrato de Prestación de Servicios
Número de Contrato:
FORTASEG/19-0005



a **"EL MUNICIPIO"** o a terceros, si con motivo de la contratación objeto del presente contrato se viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho inherentes a la propiedad intelectual, en tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la ley federal del derecho de autor y la ley de la propiedad industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL MUNICIPIO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que ésta, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES.- "EL MUNICIPIO" podrá efectuar modificaciones al monto del contrato o a la cantidad de servicios, en los términos previstos por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

Asimismo, **"EL MUNICIPIO"**, podrá modificar el contrato cuando se presente el supuesto que establece el quinto párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INFORMACIÓN.- "EL PROVEEDOR" Se obliga a poner en conocimiento de **"EL MUNICIPIO"** cualquier hecho o circunstancia que sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo de la prestación del servicio que realice a **"EL MUNICIPIO"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL MUNICIPIO" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **Mtro. Sergio Valero Orea; Enlace FORTASEG** de Izúcar de Matamoros, Puebla.

Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** sólo recibirá o aceptará el servicio materia del presente contrato, previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en las cláusulas del presente contrato.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado o recibido por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL.- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presentare atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para el suministro de bienes, **"EL**



SE TESTA FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XVII Y 134 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA. TRIGÉSIMO OCTAVO FRACCIÓN I DEL CAPÍTULO VI "DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" Y CAPITULO IX "DE LAS VERSIONES PÚBLICAS" DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN I Y IV, 3 FRACCIÓN V, Y 5 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE PUEBLA.

(243) 43 6 00 06
(243) 43 6 41 40

CALLE PRIMAVERA S/N. BARRIO
SANTA CATARINA. IZÚCAR DE MATAMOROS, PUE.

H. AYUNTAMIENTO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, 2018-2021.





**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IZÚCAR DE MATAMOROS**
Contrato de Prestación de Servicios
Número de Contrato:
FORTASEG/19-0005



MUNICIPIO podrá aplicar una pena convencional equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto del servicio no entregado oportunamente, de conformidad con las cláusulas del presente contrato, el pago de la pena deberá efectuarse en la Tesorería Municipal.

Esta pena convencional no descarta que **"EL MUNICIPIO"** determine procedente la rescisión administrativa del contrato respectivo, considerando la gravedad del atraso y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"EL MUNICIPIO"**.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL MUNICIPIO"** por el atraso en el suministro de bienes señalado en el contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- SANCIONES ADMINISTRATIVAS.- Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL MUNICIPIO"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59, 60 Y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 109, 110, 112, 113, 114 y 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA.- EXCLUSIÓN LABORAL.- **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL MUNICIPIO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni aún sustituto. En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

Por lo anterior, las partes reconocen expresamente en este acto que **"EL MUNICIPIO"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"EL MUNICIPIO"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la ley federal del trabajo, ley del seguro social, ley del INFONAVIT y/o cualesquiera otra aplicable, derivada de la prestación del servicio materia de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE BIENES.- Cuando en el suministro de bienes objeto del presente contrato se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL MUNICIPIO"**, bajo su responsabilidad podrá suspender el suministro en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL MUNICIPIO"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los diez días hábiles siguientes de la notificación del

SE TESTA FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XVII Y 134 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA. TRIGÉSIMO OCTAVO FRACCIÓN I DEL CAPÍTULO VI "DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" Y CAPITULO IX "DE LAS VERSIONES PÚBLICAS" DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN I Y IV, 3 FRACCIÓN V, Y 5 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE PUEBLA.

(243) 43 6 00 06

(243) 43 6 41 40

CALLE PRIMAVERA S/N, BARRIO
SANTA CATARINA, IZÚCAR DE MATAMOROS, PUE.

H. AYUNTAMIENTO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, 2018-2021.



[Handwritten signatures and scribbles in blue and black ink]



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IZUCAR DE MATAMOROS
Contrato de Prestación de Servicios
Número de Contrato:
FORTASEG/19-0005



término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"EL MUNICIPIO" pagará los gastos no recuperables, en pesos mexicanos moneda nacional dentro de los treinta días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva y documentación soporte.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "EL MUNICIPIO", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia. Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativo el contrato se prestare el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL MUNICIPIO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; por lo que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Si transcurrido el tiempo señalado para el inicio del servicio, estos no se realizan.
- b) Si "EL PROVEEDOR" no ejecuta el suministro de bienes objeto de este contrato con la calidad, eficiencia y especificaciones solicitadas por "EL MUNICIPIO".
- c) Cuando "EL PROVEEDOR" ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera el contrato.
- d) Cuando "EL PROVEEDOR" suspenda injustificadamente el suministro contratado, o no les otorgue la debida atención conforme las instrucciones de "EL MUNICIPIO".
- e) Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla en tiempo y forma la entrega del material solicitado.
- f) Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- g) Cuando el material no sea entregado de acuerdo con las normas, especificaciones y obligaciones a que se refiere el contrato.
- h) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que se estipulen en el contrato respectivo o de las disposiciones de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público estatal y municipal.

Para el caso de optar por la rescisión administrativa del contrato, "EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, transcurrido dicho término "EL MUNICIPIO" tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir



SE TESTA FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XVII Y 134 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA. TRIGÉSIMO OCTAVO FRACCIÓN I DEL CAPÍTULO VI "DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" Y CAPITULO IX "DE LAS VERSIONES PÚBLICAS" DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN I Y IV, 3 FRACCIÓN V, Y 5 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE PUEBLA.

(243) 43 6 00 06
(243) 43 6 41 40

CALLE PRIMAVERA S/N, BARRIO
SANTA CATARINA, IZUCAR DE MATAMOROS, PUE.

H. AYUNTAMIENTO DE IZUCAR DE MATAMOROS, 2018-2021.





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IZUCAR DE MATAMOROS
Contrato de Prestación de Servicios
Número de Contrato:
FORTASEG/19-0005



administrativamente el contrato, y comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" dicha determinación, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes.

"EL MUNICIPIO" podrá determinar no dar por rescindido administrativamente el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión administrativa del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL MUNICIPIO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión administrativa del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido administrativamente el contrato, "EL MUNICIPIO" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, el convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por el 112 de la ley en la materia.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, "EL MUNICIPIO" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo administrativamente, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión administrativa del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 de la citada ley. Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el suministro de bienes originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la contraloría municipal, lo que bastará sea comunicado a "EL PROVEEDOR" con 15 (quince) días naturales posteriores al hecho. En este caso, "EL MUNICIPIO" a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR" cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

VIGÉSIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD- "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio la información que obtenga para el desarrollo del presente servicio y mantener en la más estricta confidencialidad, los resultados parciales y finales del mismo, absteniéndose de dar a conocer cualquier información al respecto.

TRIGÉSIMA.- DISCREPANCIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS.- Si durante la ejecución del servicio materia de este contrato sobrevinieran discrepancias, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo relacionados directamente con el servicio contratado, los representantes



SE TESTA FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XVII Y 134 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, TRIGÉSIMO OCTAVO FRACCIÓN I DEL CAPÍTULO VI "DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" Y CAPITULO IX "DE LAS VERSIONES PÚBLICAS" DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN I Y IV, 3 FRACCIÓN V, Y 5 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE PUEBLA.

(243) 43 6 00 06
(243) 43 6 41 40

CALLE PRIMAVERA S/N, BARRIO
SANTA CATARINA, IZUCAR DE MATAMOROS, PUE.

H. AYUNTAMIENTO DE IZUCAR DE MATAMOROS, 2018-2021.





EL AYUNTAMIENTO DE
IZUCAR DE MATAMOROS, PUE.
2018-2021
P R E S I D E N C I A

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IZUCAR DE MATAMOROS**
Contrato de Prestación de Servicios
Número de Contrato:
FORTASEG/19-0005



de "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" están de acuerdo en nombrar un representante por cada una de las partes, para que de común acuerdo resuelvan lo conducente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios de los bienes y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su personal lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, por lo que resarcirá los daños y perjuicios que ocasione su personal.

"EL PROVEEDOR" es el único facultado para aplicar sanciones a sus elementos por faltas que cometan en el desempeño de sus funciones. Para el caso de queja con relación los servicios solicitados, "EL MUNICIPIO" deberá comunicarlo directamente a "EL PROVEEDOR", el que se obliga a atender dicha queja subsanando de inmediato la irregularidad.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- SANCIONES, INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a los servicios objeto del presente contrato, en los términos y condiciones señalados en las especificaciones, requerimientos, términos de referencia y consignas generales contenidas en el Anexo Técnico a satisfacción de "EL MUNICIPIO", en el caso de defectos o vicios en el material, o daños y perjuicios ocasionados a "EL MUNICIPIO", ambas partes contratantes acordarán lo conducente y de ser necesario, acudirán ante la autoridad competente, quien determinará la presunta responsabilidad, sometiéndose a su resolución.

"EL PROVEEDOR" es el único facultado para aplicar sanciones a los elementos por faltas que llegaran a cometer en el desempeño de sus funciones. Para el caso de queja, con relación al suministro de bienes, "EL MUNICIPIO" deberá comunicarlo directamente "EL PROVEEDOR", el que se obliga a atender subsanando de inmediato la irregularidad.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- CONCILIACIÓN.- "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136 de su Reglamento.

TRIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIOS.- Las partes señalan como sus domicilios convencionales para todos los efectos legales a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dicho domicilio se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto por el artículo 34 del Código Civil Federal Y sus correlativos en los estados de la república mexicana.

TRIGÉSIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Convienen "LAS PARTES", que el personal que sea contratado por cada una de ellas para la ejecución del presente convenio, estarán relacionadas exclusivamente con quien las contrate y cada una de la partes asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o substitutos.

[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]

SE TESTA FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XVII Y 134 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA. TRIGÉSIMO OCTAVO FRACCIÓN I DEL CAPÍTULO VI "DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" Y CAPITULO IX "DE LAS VERSIONES PÚBLICAS" DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN I Y IV, 3 FRACCIÓN V, Y 5 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE PUEBLA.

(243) 43 6 00 06
(243) 43 6 41 40

SANTA CATARINA, IZUCAR DE MATAMOROS, PUE.
H. AYUNTAMIENTO DE IZUCAR DE MATAMOROS, 2018-2021.





**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IZÚCAR DE MATAMOROS**
Contrato de Prestación de Servicios
Número de Contrato:
FORTASEG/19-0005



TRIGÉSIMA QUINTA.- COMUNICACIÓN ENTRE “LAS PARTES”.- Acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente convenio; se efectuarán por escrito por personas debidamente acreditadas y autorizadas por “LAS PARTES” y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son trasmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en el capítulo de declaraciones.

TRIGÉSIMA SEXTA.- COMISIÓN DE ENLACE.- Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, “LAS PARTES” convienen en formar una comisión de enlace, integrada por igual número de representantes:

Por “EL MUNICIPIO” el Mtro. Sergio Valero Orea; Regidor de Gobernación y Enlace FORTASEG de Izúcar de Matamoros, Puebla.

Por “EL PROVEEDOR” el Lic. Ángel Couto Castillo, Administrador Único de GRUPO CANVI, S.A. DE C.V. de “EL PROVEEDOR”.

Quienes tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Coordinar las actividades objeto del presente convenio.
- b) Atender todas aquellas situaciones que se deriven durante la vigencia del presente instrumento.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES” que intervienen en la celebración de este convenio, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, lesión, ni vicio alguno del consentimiento, que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- En cualquier momento, “LAS PARTES” podrán enmendar, modificar o crear disposiciones complementarias a este convenio y sus anexos, cuando así lo consideren pertinentes, teniendo únicamente validez, si estos cambios se establecen, por escrito y es suscrito por las mismas.

TRIGÉSIMA NOVENA.- Todas las notificaciones se harán por escrito ya sea personalmente a los representantes legales de “LAS PARTES” o bien, mediante correo registrado o certificado a cualquier domicilio registrado con anterioridad por las “LAS PARTES”.

CUADRAGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Para las controversias derivadas de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Puebla, Puebla, renunciando en consecuencia al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

SE TESTA FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XVII Y 134 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA. TRIGÉSIMO OCTAVO FRACCIÓN I DEL CAPÍTULO VI “DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” Y CAPITULO IX “DE LAS VERSIONES PÚBLICAS” DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN I Y IV, 3 FRACCIÓN V, Y 5 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE PUEBLA.

(243) 43 6 00 06

(243) 43 6 41 40

CALLE PRIMAVERA S/N, BARRIO
SANTA CATARINA, IZÚCAR DE MATAMOROS, PUE.

H. AYUNTAMIENTO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, 2018-2021.





EL AYUNTAMIENTO DE
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUE.
2018-2021
P R E S I D E N C I A

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IZÚCAR DE MATAMOROS**
Contrato de Prestación de Servicios
Número de Contrato:
FORTASEG/19-0005



Leído que fue y enteradas las partes del contenido y fuerza legal de este convenio, se elabora por triplicado de conformidad, firmando al calce y rubricando al margen todos los que en ella intervinieron para constancia legal correspondiente, en la ciudad de Izúcar de Matamoros, Puebla, el día veinticuatro del mes mayo del año dos mil diecinueve.

POR "EL MUNICIPIO"

DR. MELITÓN LOZANO PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA

POR "EL PROVEEDOR"



LIC. ÁNGEL COUTO CASTILLO
ADMINISTRADOR ÚNICO
GRUPO CANVI, S.A. DE C.V.



LIC. IRENE OLEA TORRES
SINDICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA

MTRO. SERGIO VALERO OREA
REGIDOR DE GOBERNACIÓN DEL H.
AYUNTAMIENTO DE IZÚCAR DE MATAMOROS,
PUEBLA.

SE TESTA FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XVII Y 134 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA. TRIGÉSIMO OCTAVO FRACCIÓN I DEL CAPÍTULO VI "DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" Y CAPITULO IX "DE LAS VERSIONES PÚBLICAS" DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN I Y IV, 3 FRACCIÓN V, Y 5 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE PUEBLA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FORTASEG/19-0005 EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, Y POR LA OTRA PARTE GRUPO CANVI, S.A. DE C.V., EN LA CIUDAD DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, A LOS 24 DÍAS DEL MES MAYO DEL AÑO 2019.

(243) 43 6 00 06

(243) 43 6 41 40

CALLE PRIMAVERA S/N, BARRIO
SANTA CATARINA, IZÚCAR DE MATAMOROS, PUE.
H. AYUNTAMIENTO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, 2018-2021.

